R:108585

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO HISTORICO BARCELONA

EDICION DE LA MAÑANA.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.-Fuera, trimestre, 48 rs.-Francia id. 60 rs.-Números sueltos, 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Ignacio y San Cecilio Obispos y Mártires y Santa Brígida Virgen.

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia de religiosas Mínimas: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de las Mercedes, en su iglesia: privilegiada.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure.	Pluvímetro en milímetros.	Evaporómetro en milímetros.
			mm.		mm.	mm.
31	7 m.	8°	770'5	87'		
	2 t.	16'5	768'8	66'		3'
	10 n.	9'2	769'	85'		

Vientos. Flojo.	Vientos. Recio.	Admósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
SO.		Nublado.	Sale el Sol á 7 horas 14' 45" t. m.
SE.		Nubes.	Se pone á 5 horas 13' 15"
SE.		Id.	Merid. 12 horas Rel. 12 hs. 13' 46"

Espectáculos.

Gran teatro del Liceo.—La Sociedad artística que constituye la Empresa del mismo, tiene la satisfaccion de anunciar al público que se ha firmado la correspondiente contrata con el profesor D. Pedro Abella, como apoderado de la célebre cantante D.ª Elena Angri, la cual debutará con la grande ópera de Rossini: La Semirámide.

Se está ensayando para ponerse cuanto antes en escena la ópera nueva: La figlia del deserto, creacion lírica del señor Freixas.

TERCER BAILE DE MASCARAS EN EL GRAN TEATRO DEL LICEO.

Para la noche de hoy 1.° de febrero de 1854.

Se abrirán las puertas á las diez y media de la noche y se concluirá despues de tocadas todas las piezas del siguiente

PROGRAMA.

Rigodones.=Jugar con fuego, Pujadas. La fiesta de la aldea, Musard. Tiro de pistola, Musard. Don Simon, Bosch.=Valses.=El brillante (nuevo), Jurch. Recuerdos de Barcelona, Jurch. Sueños de un artista (nuevo), Soriano Fuertes.=Contradanza.=La bulliciosa (nueva) Jurch.=Polkas.=La Guerrera, Wallestein. Venturita, Daniel.=Schotisch.=El Coronel, Jurch. El Elegante, Jurch y Llor. María Isabel, Straus.=Varsoviana.=La Coquetilla, Jurch.=Galop.=Ferro-carril, Jungel.=Gran Galop final, La Reina del infierno, Jurch.

A la mitad del baile se dará un descanso que será anunciado por un toque de orquesta.

Orden de la plaza del 31 de enero de 1854.

Los cuerpos de esta guarnicion pasarán revista de comisario por el de guerra nombrado al to, en los dias, puntos, y horas, y por el órden que á continuacion se espresan.

Mañana dia 1.°, en Atarazanas á las doce, el primer regimiento de Artillería, la compañía de obreros del mismo, la bateria rodada, la brigada de Montaña, los regimientos de infantería de Navarra, n.° 26, Guadalajara, n.° 25, cuadro de la reserva del tercer batallon de Zamora, y el escuadron cazadores de María Cristina.

El dia 3 en la Ciudadela, á las doce, el regimiento infantería de Iberia, n.° 30, y el batallon cazadores de Alba de Tormes.

A la una, en la Barceloneta, el batallon cazadores de Vergara, y el regimiento caballería de Numancia.

Intervendrá estas revistas el señor coronel sargento mayor de esta plaza.

Los cuerpos se presentarán de diario.

El mismo dia 3, la pasarán todos los señores jefes y oficiales de reemplazo, los empleados en comisiones activas del servicio, y los escedentes de EE. MM. de plaza.

En dicho dia, ante el señor comisario de guerra D. Celestino Santaromana, que vive en la nueva travesía de la calle de Escudillers á la de Gignás, la pasarán despues de haberse visado por mí una revista, las partidas de habilitado y sueltas existentes en esta plaza, á cuyo fin en todo el dia de mañana llevarán á la oficina de este Gobierno los justificantes.—El general, gobernador, Marchessi.

Servicio de la plaza para el dia 1 de febrero de 1854.

Jefe de dia, D. Luis de Basols, coronel graduado, teniente coronel del regimiento de Artillería.—Parada, Castilla y Vergara.—Rondas y contrarondas, Guadalajara.—Hospital, Iberia.—Teatros, Guadalajara.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

Barcelona.

Correo de Barcelona.—Espone que despues de los graves sucesos que han sobrevenido en Europa de algunos años á esta parte, no es concebible siquiera como habremos de resistir á lo que ha venido á ser una imperiosa necesidad de la época, una garantía de la lucha empeñada para poner fuera de duda la plena posesion por los pueblos del principio de su soberanía. Separar á España del movimiento de progreso general en lo que este tiene de racional, de conforme á las necesidades morales y materiales de los pueblos, es para nuestro colega un proyecto á todas luces tan temerario, que la simple probabilidad de que pudiera prevalecer, debe ser considerada como una calamidad pública, como un contrasentido para nuestro pais.

Presente.—No publica artículo editorial.

Sabemos que mañana se celebrará en la iglesia parroquial de San Jaime una solemne funcion religiosa, con asistencia del Excmo. Sr. Obispo, para instalar la Asociacion de la Santa Infancia, en la que predicará el distinguido orador D. Joaquin Lluch.

—Mañana predicará de la Purificacion de la Vírgen, en la Santa Iglesia Catedral, el M. I. Sr. Canónigo de la misma, D. Felipe Bertran y Ros.

—Ha fallecido el Dr. D. Miguel Armadá, antiguo y célebre abogado del Iltre. Colegio de esta capital. Fué uno de los defensores de la inmortal Gerona en el sitio de 1809. En clase de teniente habilitado del tercio de Vich ocupaba durante el sitio la torre de San Juan, fuerte colocado entre la cortina occidental del castillo de Monjuí y la ciudad, cuando un fatal accidente de desconocido orígen hasta el dia, ocasionó la esplosion y voladura de la torre, quedando Armadá sepultado entre las ruinas. Gracias á su serenidad y valor quedó

Esta se compondrá de 90 profesores y la correspondiente banda de tambores y será dirigida por D. J. B. Dalmau.

Precio de entrada para caballero, 16 rs.—Idem para señora, 10.—Palcos primeros sin entrada, 60 rs.—Palcos segundos sin id., 40 rs.—Palcos terceros sin id., 20 rs. No se admitirá calderilla ni moneda que deba pesarse.

Los Sres. propietarios de este teatro con entrada transmisible se servirán entregar en cada baile público á los porteros la papeleta del número siguiente á la que les haya servido para la última funcion teatral.

Los asientos de los anfiteatros se pagarán en las respectivas entradas á un real por cada vez que se ocupen, esceptuando del pago á los Sres. propietarios de los mismos.

El despacho de billetes de palcos y entradas se hallará abierto desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde y desde una hora antes de principiar el baile.

Los Sres. propietarios así de entradas transmisibles como personales, se servirán entrar al baile por la puerta del centro.

como por milagro curado de sus graves heridas y complicadas fracturas, y aun siguió en el servicio militar, perteneciendo despues al Real Cuerpo de Zapadores. La milicia, empero, no era su vocacion: cuando Armadá tomó las armas, como todo buen español para defender la independencia nacional, habia ya concluido la carrera de jurisprudencia en la Universidad de Cervera, asi es que pidió y obtuvo el retiro, se recibió de abogado, tomó la borla de Doctor y abrió su bufete en esta ciudad, llegando á adquirir en el foro por su talento una bien sentada reputacion. La jovialidad de su carácter unido á una proverbial honradez, le hicieron conquistar las simpatías y la estimacion de todos cuantos le conocian.

—En la iglesia parroquial de S. José se celebra mañana una lucida funcion religiosa dedicada á Nuestra Señora de la Copacabana. Se cantará á toda orquesta la bella misa pastoril del Sr. maestro Vilanova, y predicará el R. Dr. D. Francisco Javier Xarrié.

—Anteayer se encontró abandonado en una de las iglesias de esta ciudad el cadáver de un párvulo. Trasladado al Hospital, de la inspeccion practicada resultó que habia poco tiempo que habia dejado de existir. Se están instruyendo las oportunas diligencias acerca de este suceso.

—Segun parece existe el proyecto de dar algunos bailes de máscara por sociedad en el teatro Principal.

REVISTA DE LA PRENSA ESTRANGERA.

La fusion.—El principe Alberto.—Oriente.

—

No sabemos si lo hemos de hacer notar ante todas cosas, los periódicos que están mas violentos con la fusion de las dos ramas que aspiran al trono de Francia, son los periódicos toris. El *Examiner* haciéndose cargo de una supuesta reunion de las dos ramas en Claremont, que como un rumor muy autorizado ha corrido, y del que se hace cargo un periódico oficial, dice: «Nunca ha existido una verdadera amistad entre los gobiernos Borbon é Inglaterra. Prohijamos su indigna causa contra Napoleon, y no hemos de reseñar sus malísimos, que nó estériles resultados. Con Luis Felipe mas de una vez estuvimos á pique de una guerra, y sentimientos bien poco caritativos dominaban á ambos pueblos bajo su reinado.» El *Globe* por el contrario, haciéndose cargo del mismo asunto conténtase con hacer ver lo impolítico de la medida, y cita una circular de Mr. Guizot sobre un caso análogo, en que se señalan los pasos que debe seguir el gobierno inglés; esto es, rogar á los que han de reunirse en Claremont que no se reunan; y manifestar el alto desagrado con que miraria la reina y el gobierno la reunion. Y en tono sumamente moderado se espresa el *Times*, al comentar la carta que se atribuyó á la duquesa de Orleans; manifestando que en nombre de sus hijos no podia adherirse á lo que el duque de Nemours habia resuelto sobre ellos; —Despues de haber hecho de la duquesa de Orleans un elogio digno de la pluma de un historiador, dice: «Segun el principio legitimista, es decir, segun el principio que la Francia pertenece á Enrique IV, por un derecho que nadie puede destruir—segun el principio en résúmen que la Francia no pertenece á su pueblo, sino á una raza particular,—así como esta no se pertenece á sí misma, sino al pueblo francés—el derecho del conde de Chambort es claro, evidente. No es menos claro el derecho del que actualmente rige los destinos de la Francia, si se considera que es una monarquía electiva. En uno ú otro caso los derechos de la casa de Orleans carecen de fundamento, ya quieran ponerse bajo la bandera de la legitimidad, ya escudarlos con el título de la eleccion popular. Una revolucion quita lo que otra da.»

Digamos antes de pasar á otras reflexiones que todas las opiniones de los varios periódicos ingleses que han tomado parte en la cuestion, que todos, absolutamente todos, consideran la fusion como una intriga de la Rusia, cuyo objeto es distraer la atencion del Emperador de los franceses del Levante. Así tienen sus opiniones un pié forzado; así deben juzgar la cuestion permanente de la fusion como se juzgan las cuestiones incidentales y transitorias. Todo debe decirse contra la fusion porque cuanto peor de ella se diga, mas contentará al Emperador de los franceses, al que conviene conservar á toda costa por aliado: y todo se ha dicho. Es preciso confesar que la prensa que mas blasona de independencia, no lo es tanto como á primera vista parece, y es tambien necesario decir que, aunque juiciosa, es su juicio un poco de circunstancias para no decir interesado. Es necesario hacerlo notar principalmente para aquellos que despues de habernos reglamentado á la francesa, quisieran ahora hacernos sentir á la inglesa.

Por lo demas, las reflexiones del *Times* son justísimas; y ellas nos revelan que la polí-

tica internacional no es como en otros dias las afecciones que mutuamente se profesan los supremos magistrados de las naciones; y que los pueblos han dejado hace tiempo de ocuparse en los hombres, para apercibirse solamente de sus hechos. Esto puede hacer mirar con ojos mas benignos estas maldiciones de ahora en otros tiempos aplausos, y esta flexibilidad para reconocer cualquiera gobierno al dia siguiente de haberse instaurado (por una revolucion ó un golpe de estado, no importa) lo que en otros tiempos se hubiera considerado falta de principios ó sobra de mezquino egoismo. Ojalá tuviesen todos los gobiernos bien presentes las condiciones de nuestros tiempos! Resignándose á ellas pueden moralizarlos. Ambicionando darles nombre, ó retirándose de la escena con el corazon tranquilo y el ánimo fijo en cosas mas altas que las de las hombres, pueden avivar el entusiasmo que se apaga, pueden dar un nuevo cimiento á la autoridad; queriendo subsistir contra sus condiciones pueden prolongar la indiferencia que va haciendo cada dia mas tristes conquistas, pueden rematar la autoridad haciéndola confundir con la fuerza.

Otra cuestion ha ocupado la prensa inglesa despues de la de fusion; las llamadas influencias de la córte ó del príncipe Alberto. Y tambien son los periódicos toris los que han levantado mas alto el grito, no diremos si como arma de oposicion contra el ministerio de coalicion como en Inglaterra se dice, ó por otra razon distinta: Que coincidencia es esta que los periódicos de la aristocracia sean los que ataquen con mas fuerza la fusion, y hablen en términos mas claros al príncipe Alberto? Es realmente una coincidencia? Nos guardaremos de investigarlo, privados como nos vemos de hacer algunas utilísimas comparaciones. Nos podemos permitir, si, lo creemos, estas consideraciones bien que sean someras y como de paso. El torismo inglés es á nuestro juicio el enemigo natural de la legitimidad francesa, porque el torismo inglés es el principio religioso anglicano puro y el principio constitucional sin mezcla, y la legitimidad francesa es el principio monárquico sin limitaciones ni enmiendas. El torismo inglés es el principio feudal civilizado, la libertad del individuo con un orgullo, con una influencia en el poder, con medios para hacerla sentir; con una tradicion, con un nombre y un destiuo. Tal vez por esto combate con igual vehemencia la legitimidad francesa y al príncipe Alberto. La legitimidad francesa del mismo modo que las influencias de un príncipe naturalizado sónle desagradables á la vista, y repugnantes á sus sentimientos. Tiene principios y los defiende. Llámese legitimidad ó como si dijéramos nobleza francesa, llámese marido de la reina ú otro nombre cualquiera á quien deba juzgar, tiene su código harto claro, y suficiente entereza para pronunciar su fallo, aunque recaiga sobre la aristocracia ó sobre su jefe un rey, un príncipe: que no conoce las contemplaciones y la intriga quien tiene principios y se siente firme en su puesto.

Tal vez no sean, cual las hemos esplicado, las leyes del fenómeno. Mas nos curaremos bien poco de proponernos y resolver las objeciones que á ellas pudieran hacérsenos. Nuestro objeto era pintar un bello ideal, bello ideal que pueda realizarse en todas partes, y que ojalá por circunstancias locales no estuviese realizado en Inglaterra! A haberlo sido en otros puntos fuera tal vez mas general; y sobre todo no se considerara producto de circunstancias especiales. A haberse realizado en otros puntos tal vez hubieran desaparecido algunas de las imperfecciones que tiene el cuerpo cuya alma es tan hermosa.

De todo lo cual—no importa que hayamos debido decirlo de paso—puede sacarse leccion provechosísima; pues indica lo mucho que pueden y lo mucho que deben hacer las altas clases aun ahora que tanto se declama ó acaba de declamarse contra su existencia; é indica tambien como ellas cobran fama y autoridad. Ante todo es necesario un principio, y solo sabiéndolo defender con entereza ante cualquiera que lo negase, cualquiera que sea su nombre y categoría, pueden subsistir, porque siendo noble ha de subsistir la nobleza, asi como cantando las aves, zumbando el viento, iluminando el sol. El comercio, la industria y la revolucion han llevado por el momento—no diremos lo que será mas tarde—mucha idea-negacion, mucho sentimiento-vanidad, mucha teoría hipócrita, muchos hombres sin conciencia, muchos políticos sin pudor, muchos discutidores sin buena fé ni corazon, mucha individualidad egoista y menguada; edúquenlos ó confúndanlos con su posicion y buen sentido los que la tienen rodeada de esplendor, ó pueden tenerla. Presten atento oido al clamoreo que á sus piés se levanta y sabrán dar con los preceptos y los medios de incrustarlos en esta sociedad saturada de palabras, y escéptica porque no ve ejemplos.

Entre tanto allá va una muestra de las opiniones del *Standart*. Despues de haber dicho que los sentimientos para con el príncipe Alberto son de cada dia mas desfavorables y mas universales, y haber estractado algunos pasajes de los periódicos de su pais, dice: «A tener espacio para ello, estractáramos los periódicos de la capital y de provincias; pero confiamos que hemos puesto en suficiente evidencia el estado de la opinion pública para convencer á S. A. de la absoluta necesidad de que se abstenga de tomar parte en los

consejos del gabinete de S. M. de los cuales está alejado como estrangero, cuando otras causas no existiesen por las leyes y la constitucion de Inglaterra. Sin embargo á fin de que no pueda ignorar por mas tiempo que no puede estar presente en los consejos de ministros con la Reina, aun cuando sea el mas alto súbdito de la monarquía, le daremos el siguiente estracto de los comentarios de Blachstone, cap. V. que probablemente no habrá leido.» Y aquí traslada un pasaje del célebre comentarista inglés en que se dice que los estrangeros ni aun los naturalizados por un acta del parlamento pueden ser miembros del consejo privado del Rey—á menos que hubiese nacido de padres ingleses. No es posible dar á conocer las opiniones de otros periódicos, adelantados como nos hallamos en nuestro artículo.

La cuestion de Oriente está todavia en situacion espectante, y espectante se presenta tambien la prensa. Ha continuado la discusion con la prensa fusionista que ya dimos á conocer, muestran los periódicos la confianza de abatir á la Rusia, manifiestan muchos el deseo de llegar á un arreglo tan luego como sea posible, y se vea la Rusia á ello obligada, y ninguno confia que la Rusia acepte las proposiciones que últimamente le han hecho las potencias. Hé aquí el resúmen de su espíritu.—R.

LLUVIA DE MAYO (1).

LEYENDAS.

XXVIII.

La estrella de plata.

No me preguntes, Víctor, en qué época pasó lo que voy á contarte. Es una de esas leyendas sin padre y sin nombre que el montañés cuenta á sus hijos reunidos junto al hogar doméstico mientras que el huracan bate con furia las ventanas y barre la tempestad la cumbre de la montaña; es una de esas peregrinas tradiciones, perla que he desprendido del aderezo de perlas con que en sus dias de fiesta se adorna la poesía popular de nuestro pais.

Oye atento, querido mio.

Posado en la cima de una colina como un buitre que acecha una presa, se veia á un castillo feudal elevar sus ennegrecidas almenas de entre las que brotaba jigantesca y orgullosa la señorial torre del homenaje. Era el castillo del baron de la comarca, la morada de Guillermo *el bueno* que tenia tres hijos llamados el primero Galceran *el tuerto*, el segundo Roberto *el malo* y el tercero Berenguer *el rubio*. Tan queridos comó eran de los paisanos el baron Guillermo y su tercer hijo Berenguer, tan aborrecidos eran Galceran y Roberto á quienes parecia que el averno habia tenido cuidado de dar todos los instintos malos, todas las mas desenvueltas pasiones y mas salvajes gustos.

Los habitantes del pais temblaban oyendo solo su nombre, y es fama que cuando se les veia pasar no faltaba quien hacia la señal de la cruz como si fueran un maligno espíritu.

Los mismos placeres, los mismos salvajes goces, las mismas crueles diversiones y hasta los mismos odios unian estrechamente á Galceran *el tuerto* y á Roberto *el malo*, mientras que ideas de un género distinto hacian que Berenguer *el rubio* huyera de la compañía de sus hermanos. En efecto, un ángel no puede unirse con los demonios.

Todo era en Berenguer dulzura, suavidad, cariño, poesía. Gustaba de pasearse por las selvas murmurando sentidas trovas de amores y fijando en el cielo sus límpidas miradas, reflejo de un alma tranquila y serena.—Complacíase en seguir el curso vagabundo de los arroyos, y pasaba largas y dulces horas sentado en una roca junto á alguna rugiente cascada que desplegaba á los rayos del sol su nevada cabellera.

Todo al contrario de sus hermanos que empleaban sus horas de ocio persiguiendo á las fieras del bosque y aterrando á la comarca con sus raptos, tributos y exacciones, pues que lo mismo osaban á la hacienda de un rico paisano que al honor de una hermosa campesina.

Era fama en el pais que estrañas y particulares circunstancias habian acompañado en su nacimiento á cada uno de los tres hermanos.

Decíase—es el vulgo muy decidor y muy crédulo—que la nodriza de Galceran viera un dia junto á su cuna y al señalar media noche la campana del castillo una figura encarna-

(1) Véanse los diarios correspondientes al 27 de octubre, al 10, 16, 19, 24 y 25 de noviembre, 8, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 30 de diciembre y al 1.°, 4, 5, 12, 14, 18, 19, 21, 25 y 26 del corriente.

da que trazaba estraños y misteriosos signos sobre la frente del niño.

Deciase tambien que otra noche se vió saltar de la cuna de Roberto un gato negro con ojos encendidos como ascuas, que arañó al niño en la mejilla. La señal de este arañazo no se le borró jamas. De estas dos circunstancias databa el maleficio á cuya secreta é irresistible influencia se creia que obedecian sumisos y cautivos los dos jóvenes.

Muy al contrario era lo que de Berenguer se contaba.

La noche misma de su nacimiento varias personas dijeron haber visto sentada junto á su cuna, clavando cariñosa en el niño una mirada amante, á una mujer deslumbradoramente hermosa vestida con una túnica blanca ceñida al talle por medio de un cinturon de plata, y envuelta en un ancho manto verde sembrado de estrellas. Esta aparicion era fama que se habia renovado varias veces, y todos decian que no era otra cosa sino *la hada verde* que se habia decidido á ser la protectora del niño Berenguer.

Ahora bien,—siempre segun las consejas del pais,—*la hada verde* era una buena y digna hada que desde tiempos remotos protegia á la familia del baron Guillermo. Habitaba la montaña y tenia su palacio subterráneo bajo un cañaveral que crecia á orillas de un tranquilo lago.

La hada verde habia permanecido ausente del pais por espacio de algunos años y durante esta ausencia nacieron los dos primeros hijos del baron Guillermo. No pudo pues asistir á su nacimiento y acordarles desde un principio su proteccion, y tuvo el sentimiento de saber que sus enemigas *las elfas*, espíritus malignos y dañinos que cabalgan sobre rayos cuando ruge la tempestad, habian aprovechado la ocasion para hacerse dueños de Galceran y Roberto. Afortunadamente llegó á tiempo para cobijar con su manto verde al niño Berenguer.

La proteccion decidida y constante acordada por la hada á la familia del baron Guillermo, provenia de un episodio que la tradicion contaba del modo mismo que yo voy á relatar.

Uno de los antecesores del baron Guillermo habia sido Beltran *el rojo*, Beltran incansable y resuelto cazador que cada dia hacia estremecer los ecos del bosque con los sonidos de sus cuernos de caza y los ahullidos de su jauria. Nadie era mas atrevido que Beltran, nadie era capaz de seguirle cuando montaba á caballo y se lanzaba á escape por la llanura con la rapidez de una saeta, nadie tenia mas certera mano cuando arrojaba la jabalina, nadie en fin sabia con su horquilla aprisionar mejor el hocico de un jabalí ó clavar mejor su cuchillo de monte en las entrañas de un gamo.

Un dia Beltran perseguia á un pobre ciervo herido y fatigado que, creyendo escapar á tan encarnizada persecucion, se introdujo medroso en el cañaveral que crecia á orillas del lago de la montaña. Beltran iba con su caballo encubertado á abrirse paso por entre las cañas, cuando vió brotar del suelo la hermosa figura de *la hada verde*.

—¿A dónde vas, temerario? le gritó la aparicion. Atrás! Atrás! Este cañaveral es mi palacio, y debe serte sagrado como un templo. Teme mi furia si osas dar un paso mas tan solo.

Beltran se habia quedado absorto. Estuvo un instante sin contestar, pero rompiendo por fin el silencio,

—Me retiro, dijo, y me retiro no por temor á tu furia sino por consideracion á tu belleza. Yo soy galante desde que soy caballero, y cuando me calzaron mis espuelas de oro me enseñaron á respetar á las damas. Tú tienes la forma de tal y esto me basta. Mujer ó espíritu, ya que esta es su morada, Beltran *el rojo* te jura respetarla mientras viva. Sea quien fuere de hoy en adelante el que se refugie en este cañaveral, hombre ó fiera, aun cuando fuese mi mas encarnizado enemigo, será sagrado para mí. Doyte en prenda mi manopla y en fé mi palabra de caballero.

—Gracias, Beltran *el rojo*, contestó la hada, gracias. Agrádame tu cortesía y acepto tu manopla y tu palabra. En cambio, acepta tú esta estrella de mi parte.—Dijo esto la hada arrancando una de las estrellas de plata que estaban sembradas por su manto y alargándola al caballero.—Mientras esta prenda se halle en poder de tu familia, y yo no esté ausente del pais, teneis segura mi proteccion tú y todos los tuyos y todos los que descendan de los tuyos. Algun dia llegará en que *la hada verde* pueda pagar una cortesía con un beneficio.

Dijo, y desapareció.

Beltran guardó la estrella que fué pasando de baron en baron hasta llegar á poder de Guillermo, que era quien la conservaba cuando comienza nuestra leyenda.

Berenguer era el único de la familia que sabia donde estaba la estrella y que conocia,

por habérselo contado su padre, la escena de *la hada verde* con uno de sus antepasados. Sus hermanos Galcerán y Roberto ignoraban estas circunstancias.—V. B.

Posesiones de los rusos en la costa oriental del mar Negro.

Anape, es el punto mas septentrional sobre la costa del mar Negro. Anape es una fortaleza célebre que los turcos construyeron para proteger su comercio en los pueblos del Cáucaso. Despues los rusos la convirtieron en plaza militar, la mas importante de la Circasia: la rada de Anape se halla dominada por todos los vientos, y no pueden anclar los buques sino en el buen tiempo.

Anape se halla situada al principiar la cadena occidental del Cáucaso, hácia los confines del imperio ruso, y su litoral es la temida Circasia que se estiende hasta la estacada de esta fortaleza. A pesar de los inauditos esfuerzos que han hecho los rusos, nunca han han podido aislar esta fortaleza, cuya guarnicion no puede salir fuera de sus muros, por hallarse siempre amenazada de los circacianos. Este litoral se estiende desde Anape hasta Gragoni, sobre una estension de trescientos kilómetros; los montes que lo circundan, son unos ramales del Cáucaso; con unos quinientos kilómetros de altura.

Desde Anape á Gragoni, los viajeros no encuentran mas que una playa llena de guijarros, atravesada por un valle y coronada de colinas de un hermoso verdor, que forma un maravilloso contraste con la masa de creta blanca que le sirve de base.

Las colinas se hallan revestidas de una rica vegetacion y de impenetrables bosques en donde se hallan diseminadas las cabañas de los circasianos. El primer puerto que se presenta en el litoral circasiano es Subjok-Kalé, cuya posicion se halla defendida por tres fuertes guarnecidos de rusos. Uno de ellos es una antigua fortaleza construida por los turcos. En este puerto la escuadra rusa se apoderó con una favorable coyuntura, del buque inglés Vixen, cuyo hecho produjo tanta sensacion en 1837. Un poco mas lejos de Subjok-Kalé, se halla la bahía de Golendjk, que seguramente es la mas segura y mas hermosa de toda la costa. Al mismo tiempo es la estacion mas importante de la escuadrilla de guerra rusa destinada á vigilar los movimientos de los circasianos.

A la entrada de la bahía de Pehiat, los rusos construyeron un fuerte en 1837. A lo largo de la costa, habitan las belicosas tribus de Chapsuks; esta parte de la Circasia se distingue por su rico cultivo y los numerosos pueblos que oponen la mas tenaz resistencia á la dominacion rusa. De esos pueblos salieron los piratas circasianos infundiendo el espanto en donde se presentaban, por cuyos hechos la costa se halla bloqueada. A la otra parte de Matmai, la costa occidental del Cáucaso toma otro aspecto, y se vé muy próxima la cadena central en donde habitan las tribus de los Auspiks, Sagis y Ardinas.

Al primer aspecto se presenta el hermoso valle de Salchal, con el fuerte de Navakins-Koi en el cabo Senghy y las dos bahías de Kamonichelaz y Kinschuli, de estos dos puntos se descubre la cima mas elevada de los montes circacianos. Cerca de ella se halla la ciudadela de Kagroni que domina la entrada de la Circasia por la parte de Abascia. Dejando á un lado el estrecho de Kagroni, se entra en las altas montañas de la Abascia, las cuales se estienden hasta la frontera de la Mingrelia. Esta posicion topográfica es muy ventajosa para los turcos. Siguiendo la costa se halla la fortaleza de Bonibarai, cuya guarnicion se halla siempre diezmada por las enfermedades; despues se halla Sukunkale, una de las mejores bahías del litoral, en donde los rusos tienen una fortaleza que construyó en 1575 el Sultan Amurates.

Sigue el cabo Hodor, en donde habita la célebre colonia griega de Dioscura, conocida ya en tiempo de los romanos, y hoy tiene el nombre de Sebastopol. La orilla Galazkha forma el límite entre la Abascia y la punta principal del Yamurzakhas, estendiéndose á la orilla del Tingur, cuya costa no presenta ningun punto saliente, sino la antigua ciudad de Iloria. En la orilla izquierda del Yugur, y á su embocadura, se halla el fuerte de Anakalia, principiando la llanura de la Mingrelia. Redon-Kale y Poti se hallan en la embocadura de los rios Khopi y Rion, siendo los principales puntos de desembarque; pero solo lo pueden efectuar las chalupas por la barra que hay en la entrada. Desde la supresion del comercio en 1832, aquellas dos poblaciones han perdido su importancia comercial. A unos 20 kilómetros de Fasy se halla el riachuelo Nassa Nelea, que separa el territorio ruso del turco. A medida que se aleja del fuerte de San Nicolás, último punto militar de la Rusia, se va alejando insensiblemente de la costa que circunda la Mingrelia.

Un mundo flotante.—El vapor de hélice «Himalaya», recientemente construido en Inglaterra, es sin duda alguna, el mas suntuoso buque que se conoce. Es de 4000 toneladas,

tiene 373 piés de longitud, 60 de latitud y 65 de profundidad. El navío de línea «Duque de Wellington», de 131 cañones, le es inferior en longitud de 92 piés. El steamer de hélice «Great Britani», solo tiene 335 piés, 38 menos que el «Himalaya»; el elifer americano «Great Republic», recientemente incendiado en Nueva York, no contaba mas que 325 piés. Las máquinas, de fuerza de 700 caballos, le dan una velocidad de 20 millas por hora, cifra increible, si se atiende á la enorme masa de esta embarcacion.

En cuanto al lujo, adorno y riqueza de sus departamentos, no es creible formarse una idea de ello. El salon tiene de largo 100 piés, y pueden comer en él cómodamente 170 personas; 200 cámaras de primera y segunda clase, reunen todas las comodidades, todas las superfluidades que han llegado á ser una necesidad de la civilizacion.

En caso de guerra, el «Himalaya» solo podria trasportar en ocho dias de Southampton al mar Negro, mas de 3000 soldados. El almirantazgo se prepara á aplicar el principio de los steamers de guerra, de hélice. En breve se va á poner en astillero un buque que tendrá 500 piés de largo, medirá 10,000 toneladas, y podrá llevar 250 bocas de fuego. Estas inmensas fortificaciones flotantes, concluirán por reemplazar completamente las de tierra.

Noticia de los fallecidos el dia 31 *de enero de* 1854.

Casados 1—Viudos 1—Solteros 2—Niños 1—Abortos 2
Casadas 2—Viudas 3—Solteras 1—Niñas 3
Nacidos.—Varones 10.—Hembras 4.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Al establecer el gobierno de S. M. la carrera de maestros de obras con Real órden de 28 de setiembre de 1845, señaló las atribuciones que les corresponden, siendo una de ellas: «El que quedan habilitados para la construccion de edificios particulares, bajo los planos y direccion de un arquitecto, y para la medicion, tasacion y reparacion de los mismos edificios, siempre que en este último caso no se altere la planta de ellos, pues entonces deberán sujetarse á las espresadas condiciones. Pueden sin embargo proyectar y dirigir por sí solos edificios particulares en los pueblos que no lleguen á dos mil vecinos y en los demás en que no hubiera arquitecto.

En el artículo 485 del Código penal vigente, en su regla cuarta, se castiga con la pena de arresto de cinco á quince dias, ó multa de cinco á quince duros á los que ejercieren sin título, actos de una profesion que lo exija.

Sentados estos datos se coligen perfectamente los derechos que los maestros de obras modernos tienen adquiridos, derechos que deben respetarse, en el círculo de sus atribuciones, como se observa en Madrid y en otros puntos de la Península. Esto sin embargo no sucede asi en esta provincia, donde en general un simple peon de albañil sin título alguno está levantando edificios particulares bajo la direccion de un arquitecto, cuando este debiera tener en la obra un segundo director, responsable de las operaciones materiales y á quien pueda dejar sus instrucciones. Esta falta se hace mas sensible en cuanto no se cumple con lo prevenido por el gobierno de S. M. y los primeros directores se ven espuestos á que dejen de llevarse á efecto sus mandatos, siguiéndose de ello muchas veces el que las obras no queden tal como debieran y defraudadas las esperanzas de los particulares.

En su consecuencia he resuelto que en todas las obras que se ejecuten en las poblaciones que pasen de dos mil vecinos haya un segundo director, esto es, maestro de obras moderno, y que se castigue con la pena señalada en el art. 485 del Código penal vigente, á los que hagan las veces de segundos directores sin título de tales.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin y periódicos para conocimientos del público y á fin de que los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia vigilen y hagan cumplir estrictamente lo dispuesto.

Barcelona 2 de enero de 1854.—Melchor Ordoñez.

Anuncios judiciales.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro.—En virtud del auto de dia de ayer, dado en méritos del pleito de concurso de acreedores de Baudilio y Manuela Albareda. Se hace saber, que el dia catorce de febrero próximo á las doce, se rematará en este Juzgado; calle de los Baños, número dos, cuarto segundo, una pieza de tierra parte yerma y parte viña, de estension tres mojadas, situada en el término de San Baudilio de Llobregat. El corredor encargado de la subasta es Damian Taulet, á quien podrán acudir los licitadores, ó bien al infrascrito es-

cribano en su despacho calle de Santo Domingo del Call, número primero, cuarto segundo, para adquirir las noticias que les convenga. Barcelona treinta y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Cayetano Menós, escribano.

Anuncios oficiales.

Junta delegada de carreteras de Cataluña.—Se previene á los interesados en la devolucion de derechos de géneros que se estraian del Principado por la via de Lérida, que desde el dia 3 de febrero próximo la intervencion de arbitrios en aquella ciudad, librará á los conductores que se presenten en ella para tomar nota, una certificacion de la salida del género, la cual deberán reclamar de los mismos, los interesados y unir á la solicitud de reintegro; sin cuya circunstancia no podrá este tener lugar. Lo que se hace público para el debido conocimiento y efectos correspondientes. Barcelona 31 de enero de 1854.—Por acuerdo de la Junta, Buenaventura Palau, secretario contador.

—Empresa del camino de hierro de Barcelona á Mataró.—La Junta directiva ha acordado que desde el 1.° del mes entrante salgan los trenes de Barcelona y Mataró á las horas siguientes 1.° á las seis y media de la mañana. 2.° á las ocho. 3.° á las diez. 4.° á las doce y media de la tarde. 5.° á las dos y media. 6.° á las cuatro y media. Barcelona 26 de enero de 1854.—Por acuerdo de la Junta directiva, Juan Thompson, secretario. 0

—Habilitacion de señores jefes y oficiales en comision activa del servicio, reemplazo y escedentes de Estados mayores.—En el dia de mañana se distribuirá la paga de este mes que me ha sido librada en el de hoy con el 3 por 100 de papel calderilla. Barcelona 31 de enero de 1854.—José Hita.

—Sociedad filarmónica y literaria de Barcelona.—Habiéndose resuelto dar el gran baile en la noche del 11 de febrero próximo, se ruega á los señores socios suscritos, que en los dias 4 y 5 del mismo, sirvan presentar sus propuestas, pasando á recoger los billetes de convite en los dias 6 y 7.

Para la mayor regularidad y á fin de evitar complicaciones del momento, se previene que los señores que no lo afectuen en los dias señalados, perderán el derecho de convite. Barcelona 28 de enero de 1854.—La Comision.

—Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.—El lúnes próximo 6 de febrero, á las doce del dia, tendrá lugar en el salon de Ciento de estas Casas Consistoriales con estricta sujecion á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, la subasta de los solares enagenables de la Plaza Real, que son únicamente el señalado de número 9, y tres de los lindantes con casas de la calle de Escudillers. Con autorizacion superior se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo presupuestado, abriéndose en seguida licitacion para su mejora y adjudicándose á favor de las proposiciones mas ventajosas. Barcelona 31 de enero de 1854.=P. D. del I. S. Alcalde Corregidor, Manuel Duran y Bas, secretario.

Parte religiosa.

SAN IGNACIO, OBISPO DE ANTIOQUIA.

San Ignacio por sobrenombre Teóforo, palabra que significa persona celestial, fué un celoso convertido y discípulo muy amado de San Juan Evangelista, asi como de los apóstoles San Pedro y San Pablo, por cuya direccion sucedió á Evodio en el gobierno de la importante silla de Antioquía. Todo el tiempo que duró la persecucion de Domiciano defendió San Ignacio su grey con oraciones, ayunos y cotidiana predicacion de la palabra de Dios. Murió Domiciano y le sucedió Nerva cuyo pacífico reinado solo duró 15 meses, pero entrando despues en el mismo el incestuoso Trajano y dirijiéndose en el año 106, despues de las victorias que ganó en 101 y en 103 á los Dacios y Scitas, á dicha ciudad de Antioquia, compelió á los cristianos á reconocer sus divinidades y sacrificar en sus aras ó sufrir la pena de muerte en caso de escusarse. Ignacio como soldado animoso, y no mirando mas respetos que los del rebaño que le estaba confiado, sufrió gustosamente ser preso y llevado á presencia del tirano, y confesó no haber mas que un solo Dios que hizo el cielo, la tierra y todas las cosas, y un Jesucristo, único hijo suyo; Trajano le sentenció á ser atado y conducido á Roma, para que devorado allí por feroces bestias sirviese de entretenimiento al pueblo. Oida la sentencia, el Santo Mártir trasportado de alegria dió gracias al Señor por que se dignaba honrarle con las cadenas de hierro por su amor, recibió las prisiones y fué sacado de aquel lugar por una tropa de soldados y conducido á Roma, donde abrazó los tormentos y fué devorado por dos fieros leones el dia 1.° de enero del año 110.

La Iglesia reza de San Cecilio obispo y mártir, con rito doble, y color encarnado.

En la parroquial de Santa María del Mar continúan hoy los dias de gracias á Jesus Sacramentado, y predicará en este dia el Rdo. D. Pedro Duran, Pbro., beneficiado de la misma.

Mañana, festividad de la Purificacion de la Virgen Santísima, en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, á las diez se cantará una solemne misa en accion de gracias á nuestra

adolorida Madre por un especial beneficio obtenido por su intercesion, y predicará D. Ramon Maria Camps, Pbro.

Mañana en la parroquial de San Francisco de Paula, la pia union del Santo Rosario de Nuestra Señora de la Soledad, á las siete y media tendrá comunion general. Por la tarde á las seis, despues de haberse rezado el Santo Rosario, habrá sermon que dirá el Pbro. D. Juan Roselló.

Mañana, dia de la Purificacion de Nuestra Señora, la ilustre esclavitud de la Virgen Santísima de las Mercedes, celebrará la fiesta de su cumpleaños en la iglesia de su divina tutelar. A las siete y media de la mañana habrá comunion general, y á las diez oficio solemne con música y sermon que hará el Rdo. D. José Maria Rodriguez, Pbro. Por la tarde á las cinco y media se empezará el Rosario cantado y con esplicacion de misterios, luego sermon á cargo del Pbro. D. Cayetano Suñol, concluyéndose la funcion con los gozos de la escelsa Patrona de Barcelona y la Salve cantada por los monacillos, acompañándose ellos mismos con algunos instrumentos.—En el dia siguiente viernes, tendrá lugar á las diez el aniversario de los difuntos de la esclavitud.

Mañana, un coro de doncellas de la Cofradía de la Córte de Maria, en union con otras tambien cofradesas pertenecientes á varios coros de la misma, deseando tributar un público testimonio de agradecimiento por los favores recibidos de la Santísima Virgen, y á fin de tenerla siempre propicia en sus necesidades, la obsequiarán en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar con los religiosos cultos siguientes: A las siete y media habrá comunion general con plática preparatoria. A las diez y media misa cantada por la capilla de música de la referida iglesia, con sermon que predicará el Rdo. D. Hermenegildo Coll de Valldemia, Pbro. Por la tarde á las cinco y media la misma capilla de música cantará el Santo Rosario, en el que habrá esplicacion de misterios, luego el sermon que dirá el Rdo. D. José Maria Rodriguez, Pbro., y se concluirá con los gozos.

En la parroquial de San Agustin, mañana dia dos, se celebra la aniversaria festividad de la Virgen de la Bona Nova, en su misma capilla, con los cultos siguientes: A las diez la misa mayor cantada por la capilla de la Santa Iglesia, en la que panegirizará las glorias de la Virgen el Pbro. D. José Sayol. Por la tarde á las cuatro y media se cantará el Santo Rosario, con esplicacion de misterios, y sermon que hará el Rdo. D. Juan Renom, de las Escuelas Pias, y se dará fin con los gozos.

Otro de los misterios que celebra nuestra santa fé católica en el dia de mañana es la Purificacion de la Virgen Santísima y la presentacion de su hijo Jesus en el templo al profeta Simeon: en celebridad de tan augusto misterio la Iltre. Cofradia y corte de la Madre del celestial remedio, erigida en la iglesia de la Santísima Trinidad ahora parroquia de S. Jaime, obsequiará á tan digna Madre con los cultos siguientes: Hoy vispera á las siete de la tarde la escolania la saludará con la «Salve Regina» y «Tota pulchra»; mañana á las ocho de ella habrá comunion general en la propia capilla de la Virgen, con plática preparatoria. Su Santidad se dignó conceder indulgencia plenaria á todos los fieles que se acerquen á la sagrada mesa á recibir el Pan Eucarístico; igual indulgencia hay concedida á todos los que visiten á tan sagrada imágen desde primeras vísperas hasta ponerse el sol; tambien hay concedidos 3563 dias de indulgencia por varios prelados de la Iglesia. Se espera la asistencia de los asociados.

Hoy la Iltre. y Vble. Congregacion de señoras de la Buena Muerte, establecida en la iglesia de San Juan de Jerusalen, á las cinco y media practicará sus acostumbrados espirituales ejercicios propios de su instituto, con esposicion de Su Divina Majestad, y predicará sobre «Del beneficio de vocacion á la fé de Cristo, y como ha de corresponder el cristiano» el el Pbro. D. Ramon Maria Camps. Concluidos los santos ejercicios se rezará el Santo Rosario á Nuestra Señora del Patrocinio.

Hoy miércoles en la iglesia parroquial de Sta. Ana, á las siete de la tarde saludará á su Santísima Madre la capilla de escolania con Salve Regina y Tota pulchra est Maria.

Escuela de la Virtud.—La Escuela tendrá mañana Comunion general, á las ocho y media, con plática preparatoria, y por la tarde se celebrará funcion en obsequio á la Madre de Dios, la que principiará á las seis. Despues de un discurso moral análogo á la festividad del dia se cantarán las letanias lauretanas.

Parte económica.

Casa de curacion en Barcelona, calle de la Canuda, núm. 31.

Curacion infalible, pronta y radical de las enfermedades especiales por anticuadas y complicadas que sean, aun cuando hayan sido conceptuadas incurables, en solo 20 dias de curacion.

A todos los enfermos que gusten, los hospedamos en nuestro establecimiento; y á los que tengan enfermedades especiales, no exigimos retribucion alguna en caso de no curarse. Consentimos hasta perder el valor de los alimentos, servicio, medicinas y demás, lo que debe ser para los enfermos una segura garantía del buen éxito que podemos asegurar; pues nadie nos ha de creer tan reñidos con nuestro interés que asi los ofreciéramos, sin una completa seguridad de no perderlos. Centenares de curaciones obtenidas atestiguan nuestros asertos. Igualmente se combaten todas las demas enfermedades.

NUEVO BLANQUEO.

Los señores Legros, Arquer y compañia acaban de montar un gran establecimiento en la villa de Gracia para blanquear toda clase de géneros de hilo y algodon, y en paticular los tejidos finos como muselinas, jaconás, calicós, gasas lisas ó mostreadas, pechos para camisas, todo por delicado que sea (advirtiendo que se conservarán intactos cualquiera de los colores que tengan, esceptuando el rosa y violeta), camisetas y calzoncillos de punto ó elásticas, cintas y telas delgadas de hilo, etc.

Al ofrecer al público este establecimiento lo hacen con todos los elementos de seguridad que pueden apetecer los señores fabricantes y demas personas que se dignen honrarles con su confianza, tanto por lo que respeta á la perfeccion del sistema especial que el director aplica al blanqueo, como en lo concerniente á puntualidad y esmero en complacer á sus favorecedores.

Los encargos se recibirán en el mismo establecimiento, que está situado en la Travesera de Gracia, n.° 74, enfrente la torre (antes) llamada del conde de Sta. Coloma, ó bien en Barcelona, calle de la Platería, n.° 60, tienda. 13

LIQUIDACION.

GRAN REBAJA.

Habiéndose de desocupar por toda la presente semana el establecimiento de la calle de la Platería, núm. 7, esquina á la plaza del Angel, se han rebajado de precio los géneros siguientes: los pañuelos lana de 9 palmos de 20 rs. á 16, los de 24 á 20, los de 32 á 24 los de 40 á 32, los de 4[4, 6[4 y 7[4 á 8, 9 y 13 rs. uno, los de pita de 14 rs. á 12, pañuelos de hilo blancos á 20 rs. docena; los delantes de camisa de 3 rs. á 2, los de 4 á 3 y los de 5 á 4; los tapabocas de 12 rs. á 8 y los de 20 á 16. Las indianas de 4 rs. á 3 1[2 y las modernas á 4 1[4. Asimismo se han rebajado los demas géneros, á fin de poderlos realizar por todo el mes actual. 0

CASA DE CURACION.

Calle de Fernando VII, núm. 43, piso 1.°, cerca la plaza de la Constitucion, al lado de un dorador, frente un sombrerero.

Curacion (en 15 dias) de las enfermedades especiales y herpéticas por medio de medicamentos vegetales, que no causan los malísimos efectos de los mercuriales y son tan seguros, que la práctica y esperiencia de muchos años del médico-cirujano que los propina son la mas grande recomendacion y garantía del acierto para los enfermos.

Las consultas son de una á tres por la tarde y de ocho á nueve por la noche. 14

AVISOS.

LAS SOCIEDADES DE BARCELONA INVITAN A todas las demas del llano, amigas, para el baile particular que preparan para el dia de mañana, 2 de febrero, en el salon de la Estrella, de S. Andrés de Palomar, en el cual tocará la banda de la Lira, compuesta de 32 profesores, desde las doc del dia a las nueve de la noche. 4

EL MEMORIALISTA DE LA CALLE DE LA UNION, núm. 5, dará razon de una sala para bailes. 2

PARA UNA CASA DE SEÑORES SOLOS, QUE YA tienen criada, se necesita una camarera que sepa a mas de sus respectivos quehaceres, cose- y planchar; que tenga de 30 á 40 años, irreprensible conducta y personas de carácter que la abonen. Informarán en la calle de la Boria, núm. 17, tienda de curtidor de pieles. 2

UN JOVEN DE BUENA CONDUCTA DESEA HAllar colocacion para conserge, guarda-almacen, mozo de escritorio ó alguna cosa análoga. Sabe leer y escribir correctamente. Informarán en el Fossá de las Moreras, núm. 10, chocolatería. 2

IGNORANDOSE EL DOMICILIO DE DON PABLO Vidal, se suplica se sirva avistarse con D. Francisco Novell, pórticos de Xifré, núm. 14, para enterarle de un asunto que le interesa. 2

LOS ACREEDORES DE DON JUAN VALLS, SE servirán pasar á la calle del Cármen, núm. 39, tienda, el viérnes próximo á las 11 de la mañana, para resolver lo que se tenga por conveniente. 2

ECONOMIA PARA LAS CASAS DE FAMILIA.—SE corta ropa para caballeros y niños y se dá conocimiento de construirl con mucha facilidad; si conviene el interesado irá á las casas para apro-

vechar lo usado de los señores para los niños. Calle del Mediodía, n. 7, piso segundo. 4

GABINETE DE FIGURAS DE CERA.—CALLE DE Gignás, n. 37.—El director del mismo, con el fin de que las clases menos acomodadas de esta populosa capital y pueblos de sus inmediaciones puedan disfrutar del espectáculo que representa la sagrada Cena y los pasos del Viacrucis, ha dispuesto bajar á un real la entrada en el gabinete, entregando como hasta aquí, un billete gratis para poder optar al regalo que tiene de manifiesto en el mismo, de un cuadro de grandes dimensiones que representa la Cena del Salvador con sus Apóstoles. 4

GUANTERIA DE LA VIUDA JACINTA PALANCA Esta guantería establecida por espacio de 24 años en la calle de Fernando VII, n.º 2, cerca de la Rambla, se ha trasladado á la misma calle, n.º 27, frente la iglesia de S. Jaime, donde habia antes un dorador. La dueña de este establecimiento espera poder servir como hasta ahora á sus numerosos parroquianos y á los que gusten honrarla con su confianza. 3

INTERESANTE A LOS QUE PADECEN DOLOR DE muelas y dientes. — D. Rafael Piquer, autorizado en el colegio de Medicina y Cirujía de esta ciudad, hace saber que sigue quitando dicho dolor radicalmente y sin necesidad de estraccion, tanto si proviene de caries como de flojedad de encías, pues á los dos minutos de aplicado queda el paciente como si no hubiese tenido dolor jamás; al mismo tiempo limpia la boca con la mayor facilidad y destreza. Dicho señor vive en la calle de Carders, vulgo San Cugat, tienda de barbería que hace esquina á la calle de la Allada, número 38, frente la chocolatería de «La Esmeralda.» Recibe en su casa y pasa á domicilio. 1

EN EL TERMINO DE SARRIA Y LINDANTE CON el frente de las nuevas casas edificadas en el terreno que fué de la torre de Gironella, por la parte del frente que mira á esta ciudad, hay una estensa porcion de terreno de hermosas vistas que se establecerá por solares, en la forma y condiciones que estarán de manifiesto en casa del notario D. Jaime Rigalt, que vive en la calle Nueva de San Francisco, n.º 18; como tambien se dará conocimiento de ello en casa de Vicente Torner, conocido por Coletas, en Sarria. 1

EL DUEÑO DEL CAFE DE LA FUENTE, EN LA calle de Escudillers, núm. 10, participa al ilustrado público de Barcelona, que á mas de las cantantes francesas que actualmente tiene en su establecimiento, ha contratado una tiple y un baritono, los que principiarán sus trabajos desde hoy en adelante, dando dos conciertos diarios, primero de tres á cinco de la tarde, y segundo de siete á once de la noche, en los que se cantarán bonitas romanzas francesas y piezas escogidas de las mejores óperas italianas y españolas. A mas del buen servicio que ofrece en dicho establecimiento, consigue por este medio complacer á los señores que se dignen honrarle con su asistencia, quedarán recompensados sus deseos. 13

UN SUGETO DE 34 AÑOS, QUE POSEE LOS IDIOmas francés é inglés, que tiene el título de profesor de instruccion primaria y ha tenido escuela abierta fuera de esta ciudad, por espacio de doce años, desea al presente colocarse en ella; ya encargándose de algunas enseñanzas en algun establecimiento de instruccion, ya en fábrica, tienda de comercio, etc., para llevar la correspondencia. Las personas que deseen mas pormenores podrán dirigirse á la calle Ancha, número 67, relojería de Grenmer. 13

UN JOVEN CURSANTE EN EL SEGUNDO AÑO DE notaría, desearia ocuparse en algun escritorio ó bien en casa de algun escribano ó abogado. Informarán en la calle de Graciamat, núm. 16, piso primero. 1

PARA UNA CASA DE POCA FAMILIA SE NECESIta una camarera que ademas de los quehaceres propios de su clase, sepa algo de guisar y sea abonada por personas de carácter. Dará razon el memorialista de la calle de Jaime I, n.º 11. 3

CASA DE HUESPEDES.

UNA SEÑORA MUY DECENTE DESEA ENCONtrar dos ó tres caballeros en clase de pupilos: informarán en la calle del Cármen, núm. 23, piso tercero de la derecha. 8

UNA CORTA FAMILIA TIENE UN PISO EN PARAje céntrico con una sala y alcoba para un caballero, y local para dos ó cuatro amigos, dándoles toda asistencia. Informará el droguero del llano de la Boquería, núm. 6.

VENTAS.

CAL BUENA Y BARATA.—LA DE LAS MEJORES canteras de Mongat se vende el quintal, puesta en las obras de Barcelona, á 32 cuartos. Las muestras, de cuya identidad se responde, se hallan en la calle de Cirés, núm. 13, tienda, y los que á dicho precio quieran hacer contratas pueden pasar á la Rambla de San José, núm. 12, piso 3.º de la izquierda, desde el anochecer en adelante. 8

Es el menos molesto y el mas sencillo de cuantos métodos se han empleado hasta hoy. Con él no hay necesidad de prevenirse; basta decir: voy á teñirme el pelo; y en un instante esta hecha la operacion: pues que si en el acto de vestirse para salir de casa, se pasa un cepillito mojado en este líquido por el pelo, como se pasa el peine, sin mas molestia queda terminada la operacion, que vale por muchos dias.

Botica de Tremoleda, calle de Robador. 8

EN EL TERMINO DE SAN GERVASIO, TERRENO llamado Puchet, hay una casa para vender. Darán razon en el estanco de frente el Liceo. 7

EL CERRAJERO DE LA CALLE DE LAS CARRETas, núm. 47, dará razon de una mechera de hierro de 100 puas, que está para vender. 7

GRAN SURTIDO DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS acabadas de recibir del estrangero, de lo mas nuevo y de gusto, á precio de fábrica. Véndese al por mayor y menor, plaza del Beato Oriol (vulgo del Pino), núm. 6, cuarto principal. 7

PASTA PECTORAL DE CARACOLES.—ES DE LOS mejores demulcentes de que hace uso la medicina. Sirve para curar la tos, sea cual fuere la causa de que proceda: es un remedio eficaz para la curacion de los catarros pulmonares antiguos ó crónicos, promueve y facilita la espectoracion sin causar la menor molestia aun á las personas mas delicadas. Para las demás virtudes véase el prospecto que acompaña á cada caja. Véndese en la farmacia de Roig y Rey, plaza del Regomir, vulgarmente Correo viejo, al precio de 4 rs. la caja de 4 onzas de medicamento, y se dan 3 onzas sin caja.—Nota. Las cajas á mas de tener la firma y rúbrica en el márgen, como siempre, traerán otra firma y rúbrica en su cubierta, igual á la que acompaña en el pié de la instructa.—En la misma se venden las pastas de liquen, azufaifas, y otras muchas. 1

SE VENDE UNA MESA DE BILLAR DE CAOVA maciza y piés de hierro colado; tiene tacos, taqueras y demas necesario, y ha sido construid

por el acreditado fabricante D. Francisco Amorós. Darán razon en la carbonería de la calle de la Merced, núm. 9. 7

Á 4 RS. CAJA.

Pasta superior de liquen, contra la tos, ronqueras, catarros, inflamaciones de garganta, etc. etc. —Botica de la Estrella, calle de Fernando VII, número 7. 8

VENTA CON NOTABLE REBAJA.

Se venden juntos ó separados, los enseres de una fragua. Asimismo se venden varios objetos de hierro de elegante construccion, como son: arcas de doble secreto, camas y piés para lavamanos. Las personas que deseen adquirirlos con las ventajas que se ofrecen, pueden pasar á tratar de su ajuste á la calle de Escudillers, n.º 25, piso 2.º de la izquierda. 2

LADRILLOS REFRACTARIOS.

Se pone en conocimiento del público que el depósito de ladrillos, crtsoles y demás productos refractarios de la fábrica de la Bordeta, se ha trasladado á la plaza del Oli, en donde se hallará tambien tierra y ladrillos ingleses de la fábrica mas acreditada, todo á precios módicos.

SE VENDE UNA TIENDA DE PASTELERIA CON todos los útiles necesarios para el oficio de pastelero: la persona que guste comprarla puede dirigirse á la calle de Trentaclaus, núm. 26, que le darán razon. 7

SE VENDE UNA MAGNIFICA TARTANA MONTADA con tres muelles, de figura muy elegante; su capacidad es para seis personas, y muy ligera para un caballo: Dará razon el señor D. José Marcos, pintor de coches, en la calle de Guardia, n.º 15. 3

COMPRAS.

REGULADORES.—SE DESEA COMPRAR UNA partida de los de telar: el que los tenga para vender acuda á la calle de la Fontseca, n.º 14, tienda de carpintero. 7

ALQUILERES.

EN LA CALLE DE LA RIERETA HAY UNA CUADRA y un segundo piso con muy buenas luces para alquilar. Darán razon en la calle de San Pablo, núm. 15, tienda, de once á tres. 7

HAY DOS CUADRAS PARA ALQUILAR CON MUY buenas luces y propias para telares. Informarán en la calle de San Clemente, n.º 10, en el patio. 7

PERDIDAS.

EL DOMINGO DIA 29, POR LA TARDE, CERCA de la plaza del Duque de Medinaceli, se perdió un perrito de lanas, blanco, pequeño, llevando un collar con una campanilla de laton: la persona que lo haya encontrado, sírvase devolverlo en la botica del Dr. Vinader, calle Ancha núm. 3, frente la casa del conde de Sta. Coloma, que se le dará una buena gratificacion. 7

SE SUPLICA A LA PERSONA QUE HAYA ENcontrado un perro faldero, blanco y rojo de orejas, que se sirva devolverlo en la calle de la Tapinería, núm. 44, piso 3.º, que se le gratificará. 7

DESDE LA CATEDRAL, AL LLANO DE LA BOQUEría, pasando por la plaza Nueva, Puertaferrisa y Rambla de San José, se perdió el domingo dia 29, un alfiler de pecho, de diamantes; se suplica á la persona que lo haya recogido, lo devuelva en la calle de la Corribia, núm. 6, cuarto principal; donde se le gratificará competentemente. 8

UN POBRE ANCIANO VENDEDOR DE BILLETES, ha perdido un octavo de Madrid del núm. 14467. Al que lo haya encontrado y quiera devolverlo en la lotería de la plaza del Angel, se le darán 4 reales de gratificacion. 3

AL QUE HAYA ENCONTRADO UN BRAZALETE de diamantes que se perdió en la tarde del domingo 29 del corriente, desde la calle del Cármen hasta el jardin del General, pasando por la Rambla y muralla de Mar, se le suplica se sirva devolverlo á la calle del Cármen, droguería de D. Joaquin Vidal, núm. 14, quien dará las señas y 40 rs. de gratificacion. 1

EL DIA 24 DEL CORRIENTE, DESDE LA PLAZA de los Angeles hasta la Boquería, se perdió un anillo de oro con un diamante al medio y doce puntas de id. al rededor. El que lo hubiese encontrado que lo presente en la plaza de los Angeles, n.º 1, piso primero, que á mas de las gracias se le darán 20 reales de gratificacion. 3

NODRIZAS.

EN LA CALLE DE ROBADOR, N.º 45, PISO 3.º, hay una jóven de 33 años, que desea encontrar criatura para criar: tiene la leche de cinco meses. 3

Parte comercial.

CAMBIOS CORRIENTES *dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 31 dias del mes de enero del año 1854.*

	60 dias vista. Dinero.	60 dias vista. Papel.	8 dias vista. Dinero.	8 dias vista. Papel.	Observaciones.
Lóndres.....					Por un peso fuerte.
Paris.....				, fs. cs.	
Marsella.....				5, fs. 28 cs.	

	8 dias vista. Dinero.	8 dias vista. Papel.			8 dias vista. Dinero.	8 dias vista. Papel.	
Madrid....	5|8		º/o daño.	Alicante...	par		
Cádiz.....	1|2		º/o id.	Valencia..	par		º/o beneficio.
Sevilla.....	1/4		º/o id.	Zaragoza..	5|8		º/o daño.
Málaga....	par			Coruña....			
Granada..	1		º/o daño.	Valladolid			º/o id.
Bilbao. .				Tarragona	p|r		º/o beneficio.
Santander			º/o daño.	Reus.....	par		
Murcia....				Palma.....			º/o daño.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 p. c. . . .	de 37 1/2 á 37 5/8	p. c. valor sobre el Nl.
Billetes de calderilla series B. y C.. . .	de 98 1/2 á 98 3/4	id. id.

ACCIONES.

	Capital	Desembolsado		Observaciones
Id. del Norte seccion de Granollers. . .	2000 id.	Todo id.	95 á	p. % v. s. el nl.
Id. del Centro., seccion de Martorell. .	2000 id.	30 id.	29 1/4 á	id. id.
Id. del Grao de Valencia á Játiva. . .	2000 id.	50 id.	50 á	id. id.
Compañía catalana general de Seguros. .	5000 id.	6 id.	18 1/2 á 18 5/8	id. id.
España Industrial.	2000 id.	Todo.	114 1/2 á 115	id. id.
Ibérica.	2000 id.	6 id.	13 á	id. id.

SANTANDER 21 DE ENERO.

Harinas de primera.—El movimiento que empezaron á manifestar en la anterior semana, ha proseguido en la presente con una alza que se puede graduar de 3/8 á 1/2 rs. en arroba. Las noticias que se reciben diariamente de la subida progresiva que siguen esperimentando en los mercados estrangeros, ha animado á estos especuladores para comprar cuantas partidas se presentaban á la venta á los precios que tenemos fijados en nuestras dos últimas revistas, pero habiendo cundido la alarma entre los tenedores, estos se retrajeron bien pronto de cederlas al corriente, elevando en seguida sus pretensiones de manera, que aquellos hubieron de quedarse á la espectativa, vistas las dificultades que tocaban para conseguirlas sin un aumento mas que regular sobre sus costos anteriores. Las transaciones verificadas en estos seis últimos dias de que tenemos conocimiento, ascienden próximamente á 144,000 arrobas: el lunes se vendieron 8,000, marca La 21, disponibles, á 23 1/8, y 8,000, San Estéban, para febrero á 23: el martes, 22,000 Española, para el 15 de id. á 23 1/2, y 15,000 marca superior, con condiciones reservadas: el miércoles, 10 mil, Dos leones, para el 15 de febrero, á 23 1/8, 14,000, Ciella, para el 8 de id., á 23 3/16, y 11 á 12,000, La 21, para el 15 al 20 de id., á 23 5/8, y el sábado, 55,000, marcas acreditadas, á precio y condiciones reservadas. Hoy, pretenden por ellas sus tenedores, bien disponibles ó bien á plazo, á 23 1/2 y 24 rs. arroba.

Segundas.—Regular actividad ha habido en nuestro mercado en la presente semana con respecto á las de esta clase, pasando de 40,000 arrobas las realizadas en estos dias á los precios de 19 3/4, 20 1/8, 20 1/2 y 20 3/8 rs. arroba, logrando hasta 21, alguna que otra partida de las muy superiores para el consumo de la plaza. Las operaciones se hubieran estendido regularmente á mayor número de arrobas, sin el aumento que esperimentaron sus valores en pocos momentos, pues en la actualidad costaria trabajo conseguirlas por menos de 21 reales.

Terceras.—En todo el presente mes no ha cesado un momento la demanda de estas clases, de las que se han vendido tambien regulares cantidades á 18 1/8, y 18 1/2, las corrientes, y á 19 1/8 las superiores. Hoy, creemos bastante difícil se consigan á los mismos precios, pues casi se han comprado todas las existencias que habia en la plaza.

Trigos.—Con mas empeño aun que las harinas, se han estado pretendiendo durante el curso de la presente semana, asi es que todas las partidas que existian á la venta, se han colocado sobre la marcha á unos precios que no habian alcanzado hasta ahora, persuadiéndonos en vista de la demanda que obtienen en la actualidad, que á no haber sido tantas las dificultades que presenta su arrastre á los puertos desde el interior, las transacciones se hubieran repetido en gran escala, pero el temor de contraer compromisos que no puedan satisfacer mas adelante, ha retraido el vender á los dueños de las existencias que hay en Alar y pueblos inmediatos. A 15,300 fanegas ascienden las realizadas en los dos primeros dias de la semana: 3,300, parte á entregar en esta y parte en la Requejada, á precio reservado; 4,000, en almacen en este último punto, á 62 rs. las 89 libras; 4,000, á bordo en id., á 65 las 90, y 4,000, en esta en almacenes, á 65 1/2 las 89: estas dos últimas partidas del blanco superior de Medina.

Azucar.—En nada ha variado la situacion de este dulce desde nuestros últimos avisos, no habiendo habido nuevos arribos en estos dias á pesar de estarse esperando varios cargamentos directos y de la cuarentena de Vigo, ni tampoco se ha verificado ninguna transacion que sepamos. Estos compradores se mantienen sumamente indiferentes sin manifestar deseos de hacer ofertas al último cargamento llegado de la Habana y único que existe por realizar, persuadiéndonos atendido al aspecto que presenta dicho fruto, que seria muy aventurado calcular con acierto los precios que pudiera obtener en el dia. Sin embargo de

lo que llevamos espuesto, no dudamos asegurar, que las partidas cuya mayor parte se compusiera de buenos dorados, lograrian pronta y regular colocacion.

Cacaos.—De Caracas.—Prosiguen en la calma anunciada, y solo para satisfacer necesidades momentáneas, se suele realizar alguna que otra partida de corta entidad. El lunes se vendieron cincuenta y tantos sacos á 38 pesos quintal, siendo por mitad de clases regulares y buenas.

Carúpanos.—Aunque sin operaciones, sus precios se pueden cotizar desde 26 1/2 á 29 pesos quintal.

Guayaquil.—A pesar de la poca demanda que tienen actualmente, sus tenedores sostienen firmes sus precios, no queriendo vender por menos de 17 1/2 pesos.

Bacalaos.—Esceptuando los de Escocia y Terranova, por los que ya se pretende algun aumento en sus valores, no han esperimentado variacion particular que merezca referirse.

Cafe.—Sin transaciònes por carecerse absolutamente de existencias en primeras manos, y solo en segundas ó terceras, se encontrarian algunos restos de corta entidad. Los precios que obtendria en el dia variarian entre 11 á 13 pfs. quintal segun calidad.

Aguardiente de caña.—Como que las cortas existencias que hay en la plaza están reducidas en su mayor parte á una sola mano, todas las apariencias de este líquido son de sostenerse por ahora, siempre que sus recaladas en lo sucesivo no fuesen con demasiada abundancia. El precio que pudiera obtener actualmente en partida que no escediese de 30 á 40 pipas, no bajaria de 67 á 68 pfs.

idem de cataluña.—Sin embargo de haber declinado algun tanto últimamente en los puntos de produccion, como que aquí escasea y al mismo tiempo nos hallamos en la época de su mayor consumo, sus precios se sostienen firmes, habiéndose vendido á la vela 43 pipas que se esperan desde la Coruña, á 78 pfs. el prueba de Holanda y á 37 el anisado.

Arroz.—Ninguna transacion que sepamos se ha podido llevar á cabo durante el curso de la presente semana, debido á la firmeza que manifiestan sus tenedores, pues hasta el presente, no han querido bajar de 23 reales por el bueno de 3 pasadas y de 22 1|2 por el mediano de dos, cuyos precios creemos algo difíciles de conseguir, mientras conserven existencias estos almacenistas de las compras que verificaron anteriormente con mas baratura.

Aceite.—El aspecto de este líquido para el porvenir, se manifiesta con marcadas tendencias á la baja, la que se realizará mas ó menos pronto relativamente á las entradas que haya en lo sucesivo. En la actualidad, por efecto de su escasez en toda la costa, está consiguiendo muy buenos precios comparativamente con sus primitivos costos en Andalucía, pues unas 12 ó 14 pipas que se hallaban aun por realizar de las entradas en la semana anterior, se colocaron el jueves á 63 1|2 rs. arroba.

Jabon.—No han vuelto á verificarse otras transacciones despues de las avisadas en nuestra última revista á 40 rs. arroba, dificultándose en el dia la consecucion de igual precio para otras partidas que aun existen por realizar en primeras manos.

Grasa.—Segun se nos ha asegurado, no han dejado de colocarse algunas pipas en estos dias á 58 y 58 1|2 ps. fs. las 60 vergas.

Despues de escrita la anterior revista hemos sabido la venta de cerca de 500 sacos de arroz de 3 poadas á 23 rs. arroba. (*B. del C.*)

Alar del Rey 20 de enero.

Desde mi última comunicacion el movimiento de cárros ha sido estraordinario en este punto, pues pasan de 4000 los que hemos tenido en la presente semana, pagándose para Reinosa á 22 cuartos la arroba de harina y 9 1|4 rs. la fanega de trigo; para la Requejada 15 1|2 rs. en lugar de 19 1|4 como equivocadamente puso V. en mi último aviso. A Santander cuesta 44 1|2 cuartos la arroba, siendo de opinion que si el tiempo se sostiene bueno bajen los portes, porque es mucha la carretería que se presenta. No ha sucedido lo mismo con el derribo de las barcas, pues con motivo de las fuertes avenidas de los rios Pisuerga y Carrion han tenido que estarse detenidas hasta que han aminorado las aguas; hoy ya se esperan hasta cuarenta.

Los trigos han tomado algun favor, habiéndose hecho ventas á 46 rs. fanega con peso de 90 libras, á cuyo precio ya no lo ceden.

En Herrera se tomó al detall el último mercado á 43 y 43 1|2 rs. fanega, y una partida de 600, peso de 89 libras, se realizó á 43 3|4 rs. fanega. Hay mucha animacion para la compra y creo que luego tome mas estimacion el trigo por las manos en que está, pues creen todos estos labradores que ha de valer como el año de 47.

— Faro. — Por la Direccion de hidrografía se dá el siguiente aviso á los navegantes.

Por el ministerio de Marina, comunicadas por el de Fomento, y para su notoriedad, se han recibido en esta Direccion noticias referentes á la situacion de un nuevo faro, construido en las costas de la península española por el cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, sobre las cuales se ha redactado el siguiente anuncio:

OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE GALICIA.

Faro del cabo Prior.—*Provincia de la* Coruña.

Desde el 1.° de marzo del presente año alumbrará todas las noches desde la puerta hasta la salida del sol, un nuevo faro, establecido en la falda N. del cabo Prior.

Este faro está situado en

La latitud de 43° ..33' ..40'' N., y en la

longitud de 2 .. 6 .. 52 O. del Observatorio de San Fernando.

Su aparato es de tercer órden catadrióptico, gran modelo de luz fija. La altura del foco luminoso sobre el nivel del mar, es de 136,5 metros (489,87 piés), produciendo una tangente de 24 millas, aunque el alcance será de 15 próximamente, segun el estado de la admósfera y la altura del observador.

Lo que se publica en cumplimiento de Real órden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 11 de enero de 1854.—Jorge Lasso de la Vega.

Vigía de Cádiz del 23 de enero.—Han entrado los buques siguientes: Laudes. S. José, Estapé, de Almería con aguardiente y otros efectos. S. Félix, Arlandis, de Sevilla con trigo y otros efectos. Vírgen del Cármen, Furió, de id. con trigo. Y un míst. de poniente. Todos españoles.—Ocurrencias al mar: Vienen del OSO. tres frag. Ha salido el vap. Hadriano para Sanlúcar y Sevilla.

Vientos que han reinado hoy. Al Orto. NE. bonancible, bruma y nublado. A las doce. NNO. bonancible, bruma y nublado. Al Ocaso. N. bonancible, llovizna y al S. cerrazon.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA PALMA DE MALLORCA.

Saldrá el miércoles 1.° de febrero, á las tres de la tarde, el vapor correo Barcelonés, capitan D. Gabriel Medinas; admitiendo cargo y pasageros. Se despacha en los pórticos de Xifré, n.° 14. 3

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

Saldrá el 2 del entrante mes, á las 9 de la mañana, el vapor español Mercurio; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, n.° 46, piso principal. 3

SERVICIOS MARITIMOS DE LAS MENSAGERIAS IMPERIALES.

El vapor frances Pericles, c. J. Boucher, saldrá de este puerto para Lisboa, con escala en Valencia, Cartagena, Málaga, Algeciras y Cádiz el dia 5 de febrero próximo á las cuatro de la tarde; admitiendo solo pasajeros.

Siendo el espresado 5 de febrero dia festivo, se previene á las personas que quieran tomar pasage que solo se despacharán billetes hasta el dia 4 en casa de los consignatarios señores Ortembach y compañía, calle de Aviñó, núm. 20. 1

PARA MARSELLA, GENOVA, LIORNA, CIVITAVECCHIA Y NAPOLES.

Saldrá el 4 del corriente mes, á las ocho de la mañana, el vapor español Cid. Admite cargo y pasajeros, y se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, número 46, piso principal. 3

PARA LA HABANA.

Saldrá á últimos del corriente mes la fragata Isabel, su capitan D. Sebastian Bandrich; admite carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n. 10, cuarto principal. 4

SANIDAD DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en el puerto en el dia de ayer.

Mercanttes españolas.

De Torrevieja y Denia en 8 d. laud Amistad, de 23 t., p. Severino Vicent, con 600 f. sal para la Hacienda.

De Cartagena y Valencia en 7 d. laud Concepcion, de 59 t., p. José Bayerri, con 800 qq. pólvora para la Hacienda.

De Javea, Calpe, Altea y Valencia en 16 d. laud Pastora, de 19 t., p. Pedro Morató, con 1000 arrobas algarrobas, 180 quintales pasa y 5 millares limones á D. Rafael Gil.

De Santa Pola y Valencia en 9 d. laud Naufragio, de 55 t., p. Jaime Galiana, con 26 pipas vino, 100 cahices cebada, 10 de salvado, 70 qq. cáñamo, 50 de higos y 259 fardos pleita á los señores Soler y Esteve.

De Palma en 8 d. laud Cármen, de 37 t., p. José Selleras, con 10 barriles y 4 1/2 cajas azúcar refinado á D. B. Solá y Amat, 300 qq. algarrobas, 300 de leña, 12 de espuma de vidrio, 400 docenas pinceles, 9 a. unas de cerdo, 12 docenas sombreros y 1 bala yesca á D. José Casedesus.

De Talamone y Liorna en 9 d. laud Antonio y María, de 47 t., p. Nicolas Zaragoza, con 890 qq. carbon á D. Rafael Gili. Ha tenido entrada por Sanidad á las ocho de la mañana.

De Palma en 5 d. fragata Euphemia, de 726 t., c. D. Lorenzo Salas, con 16865 quintales carbon de piedra, 3970 de hierro, 440 de palo tinte y 20 pipas aguardiente á D. M. Sirven.

De Benicarló en 4 d. laud Vírgen del Mar, de 9 t., p. Miguel Anglés, con 900 arrobas algarrobas á D. Manuel Belsa y Soler.

De Liverpool, Vigo y Cádiz en 53 d. bergantin Sagitario, de 98 t., c. D. Manuel Abella, con 800 atados flejes de hierro á la señora viuda Montovio, 356 planchas de id. á los señores Alejandre hermanos, 16 anclas y 5 cadenas á D. Francisco Torrens y C.ª, 52 bultos drogas á D. J. Vidal y Ribas, 60 cajas hoja de lata á D. Vicente Damians, 39 balas hilaza á D. Pelegrin Tintoré, 8 id. á los señores Bosch y Barrau, 4 id. á D. Francisco Badía, 3 id. á los señores Solá y Monner, 3 id. á D. P. M. T., 2 id. á D. Fernando Puig, 2 id. á D. Manuel Egoscue, 2 id. á D. José Morell, 2 id. á D. B. Fiol, 1 id. á D. Mario Julia, 1 id. á D. Julian Selles, y otros efectos.—Ha tenido entrada por Sanidad á las doce del dia.

De Valencia, Cullera, Burriana y Tarragona en 8 d. laud Célia, de 29 t., p. Joaquin Adam, con 60 sacos arroz y 80 de habichuelas á D. Juan Estrany y 100 de arroz á los señores Castelló y compañía.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado, con 70 barriles y 20 sacos almendra, 10 pipas aguardiente y 71 pipas vino trasbordo, 10 id. á los señores Rodriguez y Samora, 20 cargas obra de barro á D. Rafael Gili, 60 trozos madera á D. Mariano Geli, y leña.

Id. napolitana.

De Civitavecchia en 11 d., polacra Raito, de 260 t., c. Nicola Parascandolo, con 1300 somes carbon á D. Manuel Magro.—Ha tenido entrada por Sanidad á las tres de la tarde.

Queda á la vista y próxima á fondear la escuadrilla española, al mando del brigadier D. Joaquin de Rubalcaba. Uno de sus vapores ha llegado hasta el puerto á comunicar órdenes.

Vientos.

A las 12 de la noche.	O. fresquito.
Al amanecer.	O. calmoso.
A las 12 del dia.	Calma.

VIGIA MARITIMO DEL 31 A LA UNA DE LA TARDE.

Buques que se hallan á la vista.

Al Este cuatro bergantines goletas y un pailebot, que navegan para el mismo con viento fresquito al 4.º cuadrante.

Un bergantin que demora al Sur, sigue para el Este.

Vienen en popa del Oeste cuatro buques de cruz, un místico y cuatro menores y un bergantin que ciñe para el Oeste.

Sigue á la vista el falucho guarda-costas Diana, cruzando por la costa del Oeste con poca vela.

Se dirige al puerto la escuadrilla española que se halla á unas 15 millas, compuesta de dos corbetas, un bric-barca, un vapor y dos bergantines.

Está entrando una polacra estrangera.

Noticias nacionales.

PROYECTO DE REFORMAS

A

LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES,

presentado á las Córtes en la última legislatura, que en virtud de Real órden, y con vista de todos los trabajos anteriores de la comision de Códigos y del Gobierno, ha redactado el Ilmo. Sr. D. Manuel García Gallardo, Presidente de la seccion de procedimientos de dicha comision, por encargo de la misma, y en cuyo exámen y discusion se ocupan actualmente sus individuos.

(*Continuacion.*)

SECCION SEGUNDA.

De la forma de proponer y decidir las recusaciones de los Magistrados.

Art. 180. Los Magistrados están obligados á manifestar á la seccion ó Tribunal en que lo fueren las causas de recusacion que concurran en su persona, y de que tuvieren noticia, para que decidan si han de abstenerse ó nó del conocimiento del negocio.

Aunque la seccion ó Tribunal estimare legítimas las causas manifestadas por los Magistrados, continuarán entendiendo estos en el proceso si enteradas las partes, lo consintieren espresamente.

Art. 181. Concluso el proceso no podrá proponerse la recusacion, á no ser que se funde en un hecho posterior ó que haya llegado despues á noticia del recusante, debiendo siempre proponerse antes que se pronuncie la sentencia definitiva.

Art. 182. La recusacion se pondrá por escrito que firmará el recusante ó su Procurador con poder especial para ello.

Se entregará á quien presida la seccion ó Tribunal, ó á quien deba sustituirle si contra él se propusiere.

Cada uno en su caso la comunicará al recusado, el cual responderá por escrito ó de palabra ante la seccion ó el Tribunal pleno.

Art. 183. El Tribunal recibirá á prueba la recusacion si lo estimare necesario; y en vista de lo que resulte de ella, y siempre con audiencia de las partes y del Fiscal, fallará en justicia sin ulterior recurso.

Art. 184. El recusado no podrá asistir á la vista ni decision de la recusacion.

Art. 185. Si la recusacion se admitiese, deberá el recusado abstenerse de conocer del negocio, y no podrá estar presente en la Sala mientras este se viere y votare.

Art. 186. Cuando la recusacion propuesta imputare algun delito al recusado, el Tribunal señalará término suficiente al recusante para que formalice la denuncia ó querella que corresponda, y acredite habérsele admitido por el Tribunal competente.

Si dentro del término señalado acreditare habérsele admitido la denuncia ó querella, se habrá el Juez por recusado: en otro caso conocerá del negocio el recusado, sin embargo de la recusacion.

SECCION TERCERA.

De la recusacion de los Jueces y Alcaldes.

Art. 187. La recusacion de los Jueces y Alcaldes podrá ser motivada ó inmotivada.

Art. 188. La recusacion motivada de los Jueces y Alcaldes se propondrá y decidirá en la forma prescrita en la seccion anterior, ante su superior inmediato en el órden judicial.

Art. 189. La recusacion inmotivada se propondrá por escrito al recusado, protestando el recusante que lo hace sin ánimo de ofenderle, y solo en uso de su derecho.

En su vista deberá el recusado nombrar acompañado que conozca del proceso simultáneamente con él.

No podrá proponerse ninguna recusacion inmotivada, despues de empezada la vista ó discusion verbal.

Art. 190. El Juez recusado designará cinco Abogados, y elegirá por acompañado al que de ellos no fuere recusado por ninguna de las partes.

En el dia siguiente al de haberse notificado á las partes la designacion, podrá recusar libremente cada una de ellas á dos de los cinco señalados.

Art. 191. El Juez acompañado percibirá los honorarios que le correspondan.

Art. 192. Ningun Abogado podrá eximirse del cargo de acompañado sin causa justa. Si se escusare alguno, y se agotase el número, nombrará el Juez otro en su lugar.

SECCION CUARTA.

De la recusacion de los Ugieres y Secretarios.

Art. 193. En virtud de la recusacion inmotivada de un Ugier, el Juez ó Tribunal de quien dependa nombrará otro de su clase en calidad de acompañado, á quien el recusante satisfará los honorarios. En el caso de la recusacion de un Secretario, se le nombrará en calidad de acompañado un Abogado que no sea ausiliar ni dependiente suyo.

Art. 194. Si la recusacion de los Ugieres y Secretarios fuere motivada, el Juez ó Tribunal de quien dependan la determinará en juicio verbal sin ulterior recurso, y siendo admitida, se abstendrán de actuar los recusados.

TITULO II.

Del régimen interior de los Tribunales.

CAPITULO PRIMERO.

De los Presidentes de Tribunal y de Sala.

SECCION PRIMERA.

De los Decanos del Tribunal Supremo y de los Presidentes de los demas.

Art. 195. El Gobierno interior de las secciones del Tribunal Supremo, y el de los demás Tribunales, estará á cargo de sus respectivos Decanos y Presidentes, los cuales harán guardar el órden debido cuidando de que los Magistrados y subalternos llenen cumplidamente sus obligaciones.

Art. 196. Los Decanos y Presidentes podrán llamar á su posada, cuando lo estimen conducente al servicio, á cualquier Magistrado, Juez, Fiscal ó cualquier otro empleado del Tribunal, y tendrán á sus órdenes al Secretario del mismo para el despacho de su oficio.

Art. 197. Los Presidentes y Decanos recibirán y despacharán la correspondencia de los Tribunales y de sus salas, autorizando las contestaciones y oficios que ellos ó ellas acuerden y no se comuniquen por el Secretario.

Art. 198. Por mano del Presidente ó Decanos dirigirán al Ministro de Gracia y Justicia

las secciones, Tribunales, Salas y Magistrados de estas, Jueces y subalternos de su territorio todas sus solicitudes, consultas y quejas, salvo las que sean contra ellos.

Art. 199. Los Presidentes darán cuenta al Ministro de Gracia y Justicia de las vacantes que ocurran y la entrada y salida de los empleados del órden judicial en el territorio de su Tribunal.

Art. 200. Los Presidentes recibirán las escusas de sentencia de los Magistrados, Jueces y subalternos, y podrán concederles licencia para ausentarse con justa causa por 15 dias, dando cuenta al Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 201. Los Presidentes rubricarán los asientos del libro de asistencia, en el cual debe notar el Secretario diariamente y por Salas los nombres de los Magistrados que asisten al Tribunal.

Art. 202. Los Presidentes nombrarán y despedirán libremente á los oficiales mecánicos empleados en el servicio interior de los Tribunales.

Art. 203. Los Presidentes oirán las quejas que les dieren los interesados sobre retardacion de sus pleitos y causas ú otros abusos que merezcan particular providencia, y tomarán las que estuvieren en sus facultades, ó darán cuenta á la Sala respectiva cuando el caso lo requiera.

Art. 204. Sin Real licencia no podrán los Presidentes ausentarse del pueblo en que resida el Tribunal por mas de diez dias, y ni aun por este tiempo, sin dar cuenta préviamente esponiendo el motivo.

Cuando estuvieren impedidos de asistir algun dia deberán avisarlo al que hiciere sus veces.

Art. 205. En falta de Presidente por vacantes, suspension ú otro impedimento, hará sus veces el Presidente de Sala mas antiguo.

Art. 206. El Presidente de cada Tribunal, y los Decanos del Supremo, ejercerán en las Salas á que asistieren las atribuciones que por esta ley corresponden á los de Sala, y cuando concurran á la que tuviere Presidente titular, pasará este á presidir la de ellos.

SECCION SEGUNDA.

De los Presidentes de Sala.

Art. 207. Los Presidentes de Sala tendrán á su cargo el gobierno de la en que lo fueren, y llevarán en ella la palabra sin que nadie pueda tomarla sin su persona.

Art. 208. Los Presidentes de Sala publicarán las sentencias definitivas despues de firmadas autorizando el secretario su publicacion.

Reconocerán asimismo las provisiones y despachos de las Salas, cotejando su tenor con las providencias originales.

Art. 209. Los Presidentes de Sala examinarán las tasaciones de costas, poniendo en ellas su V.° B.°, ó poniendo de palabra los reparos que hallaren para que la Sala acuerde lo conveniente.

Art. 210. Los Presidentes de Sala ejercerán la jurisdiccion de la que gobiernen, dictando las providencias interinas que por urgentes deban tomarse sin demora.

SECCION TERCERA.

Deberes comunes á los Decanos, Presidentes de Tribunales y de Salas.

Art. 211. Los Decanos de las secciones del Supremo, y los Presidentes de los demas Tribunales ó de Sala, cuidarán de que estos en ningun caso ni bajo ningun pretesto se mezclen en asuntos peculiares de la Administracion del Estado, ni dicten disposiciones ni reglamentos generales acerca de la aplicacion de las leyes.

Lo dispuesto en este artículo ha de entenderse sin perjuicio de que dichos tribunales dirijan á sus subordinados las prevenciones que estimen conducentes al mejor desempeño de sus oficios, dando cuenta al Gobierno por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPÍTULO II.

De la policía de los estrados en los Juzgados y Tribunales

Art. 212. Los pleitos y causas se verán á puerta abierta, salvo los casos en que la moral ó la decencia exigen que se vean á puerta cerrada.

Art. 213. No podrá decretarse la vista de procesos sin que lo acuerde la Sala ó Juez, oyendo préviamente al Ministerio fiscal.

Art. 214. Los interesados podrán, prévia la vénia del que presida, esponer de palabra lo que juzguen conducente á su defensa cuando se vea algun proceso ó se dé cuenta de alguna solicitud que les concierna.

Lo harán en todo caso contrayéndose á la cuestion y guardando el decoro debido.

Art. 215. En los estrados estarán descubiertos y guardarán silencio y compostura los concurrentes, obedeciendo las disposiciones que para mantener el órden dictare el que presida.

Con igual respeto serán acatados los Jueces y Fiscales en cualquier acto ó fugar en que ejerzan su ministerio.

Art. 216. El que osare interrumpir la vista de los procesos, ú otro acto solemne judicial, dando señales de aprobacion ó desaprobacion, ó perturbando de cualquier otro modo el órden, será llamado á él por quien presida, y espulsado si no obedeciere á la primera intimacion.

En caso de resistirse, ó de agravar con demostraciones mas irreverentes su desacato, será

arrestado en el acto y corregido con prision que no esceda de cinco dias ó con multa que no pase de 10 duros.

Art. 217. Llegando el desacato á constituir delito, serán arrestados los delincuentes y puestos con la sumaria á disposicion del Tribunal ó Juzgado competentes.

Art. 218. Las providencias que dictaren los Jueces y actuaciones que practicaren los otros empleados del órden judicial bajo la influencia de la fuerza, serán nulas de derecho.

CAPITULO III.

De *la forma de dictar las sentencias y dirimir las discordias.*

SECCION PRIMERA.

De *las sentencias.*

Art. 219. Los Jueces y Tribunales fundarán todas las sentencias definitivas, y las providencias por las cuales conceden ó denieguen la reposicion de otra interlocutoria.

Art. 220. Conclusa la vista de los procesos, y dentro del término legal, dictarán los Magistrados y Jueces su fallo á puerta cerrada.

Art. 221. El ponente someterá á la deliberacion del Tribunal los puntos del hecho y del derecho sobre que deba versar el fallo, y prévia la discusion necesaria se votarán sucesivamente, y despues la decision.

Votará primero el ponente y despues los demás Magistrados por el órden inverso de su antigüedad, salvo el Presidente que siempre votará el último.

Art. 222. Cuando la importancia de la discusion lo exigiere, el Presidente hará un breve resúmen de ella antes que se proceda á la votacion.

Art. 223. El magistrado que por enfermedad ú otro legítimo impedimento tuviere que dar su voto por escrito, lo remitirá por mano del secretario al que presida la sala.

Si el voto fuere conforme al de la mayoría, dispondrá el que presida que el secretario anote el nombre de su autor entre los demas de los votantes, y sino fuese conforme, que se asiente el voto particular á continuacion de la sentencia.

Art. 224. Si empezado á ver un negocio, ó visto ya y no votado, enfermase ó de otro modo se inhabilitare alguno de los concurrentes, no se suspenderá la vista ó determinacion si quedase suficiente número de votantes.

Art. 225. Si el número de votantes fuese insuficiente, y no hubiese probabilidad de que el impedido pueda concurrir dentro de pocos dias, se procederá á nueva vista y votacion en su caso con otro magistrado de la misma sala, y en su defecto con el mas moderno de la siguiente en órden.

Art. 226. La votacion una vez comenzada no podrá nunca interrumpirse sino por algun impedimento insuperable.

Art. 227. Ningun votante podrá negarse á firmar lo acordado aun que él hubiese disentido, pero podrá salvar su voto dentro de las 24 horas fundándole y estendiéndole con su firma, si pudiese, á continuacion de la sentencia.

Art. 228. En las ejecutorias y despachos que espedieren los Tribunales no se insertarán los votos particulares, pero se franqueará certificacion de ellos á las partes ó sus causa-habientes si los pidieren.

Art. 229. Las partes y los votantes á quienes concierna, podrán publicar los votos particulares.

Art. 230. Al márgen de las sentencias anotará el secretario los nonbres de los que asistiesen á la vista y la dictaren.

Art. 231. Las sentencias serán firmadas por todos los Magistrados no impedidos de hacerlo que hubiesen asistido á la vista, dentro de las 24 horas de haberse dictado.

Art. 232. Los Tribunales dictarán las providencias interlocutorias dentro de 10 dias, y las sentencias definitivas dentro de los 20 siguientes al de la vista.

SECCION SEGUNDA.

De *las discordias.*

Art. 233. Si en la primera votacion de un pleito ó causa no resultare una mayoría absoluta de votos, se procederá á una nueva votacion, y en ella deberán optar los votantes por alguna de las dos opiniones que en el primer escrutinio hubiera reunido á su favor mayor número de sufragios.

Art. 234. Si de la votacion seguida resultare empate, será este dirimido en nueva vista del pleito por un Magistrado de la Sala que haya visto el discordado; en su defecto por el mas moderno de otra Sala, y en último lugar por un suplente.

Donde hubiere mas de dos Salas alternarán en el servicio de dirimir los empates los Magistrados mas modernos de las mismas.

Art. 235. Cuando en la votacion de una causa criminal ocurriese empate en el segundo escrutinio, hará sentencia la opinion que sea mas favorable al reo.

Art. 236. Antes de empezar á ver un proceso en discordia, se preguntará á los discordantes si insisten en ella. Y solo en el caso afirmativo tendrá lugar la vista.

Art. 237. Para la determinacion de las discordias se juntarán en la Sala originaria discordantes y dirimentes, votando los primeros por su órden.

Si se conformaren en bastante número para formar resolucion, antes de votar el dirimente dejará este de hacerlo y aquella resolucion hará sentencia.

Art. 238. El Presidente del Tribunal hará los señalamientos de las discordias, prévio aviso del Ponente, sin necesidad de que las partes los pidan.

Estos señalamientos se anotarán en el libro de la Sala originaria de la misma manera que los demás.

CAPITULO IV.

De *la jurisdiccion disciplinar de los Tribunales.*

Art. 239. La facultad de imponer correcciones disciplinares será ejercida por los Tribunales de distrito sobre los Jueces de partido de su demarcacion.

Por las Reales Audiencias, sobre los Magistrados de distrito y Jueces de instruccion de su territorio.

Por la seccion de Justicia del Tribunal Supremo, sobre sus Magistrados y sobre los de las Reales Audiencias.

Por la de casacion, sobre sus propios Magistrados.

Art. 240. Los Presidentes respectivos promoverán á instancia fiscal ó de oficio la aplicacion de dichas correcciones cuando su amonestacion secreta no hubiese contenido al culpable.

Art. 241. No podrán imponerse las correcciones disciplinares sin oir instructivamente al interesado y al Ministerio fiscal.

Art. 242. Los Decanos del Tribunal Supremo y los Presidentes de los demas Tribunales consultarán con el Ministro de Gracia y Justicia las providencias disciplinares.

Art. 243. El Ministro de Gracia y Justicia, antes de resolver sobre la providencia consultada, podrá hacer comparecer ante sí é interrogar préviamente acerca de su conducta á los Magistrados y Jueces.

El Ministro de Gracia y Justicia podrá aprobar, desaprobar ó disminuir la correccion impuesta; pero en ningun caso podrá agravarla.

Art. 244. Son correcciones disciplinares:

1.ª La reprension simple.

2.ª La reprension calificada: comprende esta la pérdida de un mes de sueldo por via de multa.

3.ª La suspension de empleo y sueldo por seis meses.

4.ª La suspension de empleo y sueldo hasta dos años en caso de reincidencia.

Art. 245. La reprension simple se hará por el Presidente del Tribunal ante la Sala de Gobierno, y la calificada ante el Tribunal pleno, pero siempre á puerta cerrada.

Art. 246. Incurrirán en las correcciones disciplinares los Magistrados y Jueces:

1.° Por faltar de obra, palabra ó por escrito al respeto de sus superiores ó á las consideraciones debidas á sus iguales.

2.° Por ser negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

3.° Por comprometer el decoro de su ministerio.

Art. 247. Tambien incurrirán en las correcciones disciplinares, segun la gravedad de las circunstancias:

1.° Los que dirigieren al Gobierno, corporacion ó persona revestida de carácter público felicitaciones por sus actos ó cualquier otro género de comunicacion en que los aprueben ó vituperen.

2.° Los que publicaren escritos en defensa de su comportamiento oficial ó contra el de otros, sin especial permiso del Ministerio de Gracia y Justicia.

3.° Los que asistieren á juntas ordinarias ó estraordinarias de Autoridades, sea cualquiera el motivo ó pretesto.

4.° Los que influyeren de otra manera que con su voto personal en las elecciones populares de la demarcacion territorial donde ejercieren su oficio.

5.° Los que asistieren á reunion ó asociacion que tenga un objeto político, aunque sea lícito y permitido á la generalidad de los españoles.

6.° Los que dieren ó acogieren recomendaciones sobre asuntos judiciales.

CAPITULO V.

De *los informes anuales.*

Art. 248. En la época y forma que determinen los reglamentos, remitirán al Gobierno los Tribunales y Jueces estados anuales de los pleitos y causas fenecidos y pendientes.

TITULO III.

De la competencia y facultades de los Tribunales y Jueces.

CAPITULO I.

De la competencia en general de los Tribunales y Jueces.

SECCION PRIMERA.

Art. 249. Los Tribunales y Jueces del fuero general conocerán de toda demanda civil que no

esté reservada clara y espresamente á otros especiales.

Art. 250. Será competente para conocer de las acciones personales el Tribunal ó Juzgado en cuya demarcacion tenga su domicilio el demandado ó donde resida cuando se entablase la accion si no tuviere domicilio fijo.

Art. 251. Los ausentes cuyo paradero se ignore, y los fugitivos, aunque sea notorio, deberán ser demandados en el punto de su última residencia ó donde hubieren celebrado ú ofrecido ejecutar las obligaciones sobre las cuales verse la demanda.

Art. 252. Los que se ausenten á Ultramar ó á paises estrangeros, podrán ser demandados en los puntos de la Península é Islas adyacentes que determina el artículo anterior, aunque se sepa su paradero.

Esta disposicion es aplicable á los estrangeros que hubieren contraido obligaciones con algun español dentro ó fuera del reino.

Art. 253. Cuando se demande conjuntamente á dos ó mas personas que residan en pueblos diferentes, el actor podrá deducir su accion contra todas ante el Tribunal ó Juez del domicilio ó residencia de cualquiera de ellas.

Art. 254. Las acciones reales ó mistas podrán deducirse á voluntad del actor ante el Tribunal ó juzgado donde radique la cosa litigiosa, ó ante el Tribunal ó Juez del domicilio del demandado.

Art. 255. Será competente para conocer del juicio sobre toda herencia testada é intestada, el Juez ó Tribunal del lugar donde hubiere muerto el finado si residiere en él de contínuo, el de su domicilio legal si lo tenia en otra parte, ó el del lugar en que hubiere quedado mayor porcion de sus bienes si no tenia domicilio fijo.

Art. 256. Ante el Tribunal ó Juzgado donde radicare el juicio de sucesion, se ventilarán las demandas, que sobre la herencia y su distribucion entablen los herederos entre sí, las que promuevan los legatarios sobre el cumplimiento de sus mandas, y las que deduzcan para su reintegro los acreedores hereditarios antes de haberse aprobado irrevocablemente la particion de los bienes. Los juicios de concurso se provocarán ante el Tribunal ó Juez del domicilio, y en su defecto ante el de la residencia del deudor comun.

Art. 257. Ante el mismo se seguirán las demandas en reclamacion de créditos que pendieren en primera instancia en cualquier Juzgado ó Tribunal antes de la formacion del concurso ó despues que se dedujeren.

Art. 258. En las demandas sobre fianzas será competente el Tribunal ó Juez que deba conocer de la obligacion principal sobre que recayesen.

Art. 259. Conocerá un mismo Tribunal ó Juez de las demandas que deben acumularse para que no se divida la continencia de la causa.

Esta disposicion no tendrá lugar en procesos que se hallen en diferentes instancias ó se sigan en Tribunales de diverso fuero.

Art. 260. Procediendo la acumulacion, se hará á la demanda que primero se hubiere presentado.

Art. 261. El Tribunal ó Juez que sea competente para conocer de una demanda, lo será asimismo para conocer de la reconvencion que el demandado propusiere, salvo si el valor de esta escediere de la cuantía á que alcance su competencia, en cuyo caso se reservará su derecho al autor de ella para que la deduzca en Tribunal competente.

Art. 262. La reconvencion no tendrá lugar ni surtirá efecto alguno si no concurriesen las circunstancias siguientes:

1.ª Que se proponga dentro del término señalado para contestar á la demanda.

2.ª Que se presenten con ella ó se ofrezcan exhibir los documentos ó escrituras que la acrediten.

3.ª Que la demanda y reconvencion versen sobre cosa y cantidad cierta.

4.ª Que se dirija contra aquel á cuyo nombre se haya entablado la demanda y cuyo derecho se ejercite en la instancia, y no contra la persona que en representacion agena la deduzca.

Faltando cualquiera de estas circunstancias se desestimará la reconvencion, reservando á la parte que la hubiere propuesto la accion que le competa para demandar á la otra en juicio separado ante quien deba conocer del negocio.

Art. 263. En virtud de sumision espresa del demandado á determinado Tribunal ó Juez, podrá este conocer de la demanda en primera instancia aunque fuese incompetente por razon del territorio.

Art. 264. El valor de las demandas para determinar por él la competencia de jurisdiccion, se calculará por las reglas siguientes:

1.ª En los juicios petitorios sobre el derecho de exigir prestaciones anuales y perpetuas, se calculará el valor por el de una anualidad multiplicada por veinte y cinco.

2.ª Si la prestacion fuere vitalicia, se multiplicará por diez la anualidad.

3.ª En las obligaciones pagaderas á plazos diversos, se calculará el valor por el de toda la obligacion, cuando el juicio verse sobre la validez del principio mismo de que proceda la obligacion en su totalidad.

4.ª Cuando varios créditos pertenecieren á diversos interesados y procedan de un mismo título de obligacion contra un deudor comun, la demanda que entablase cada acreedor por separado para que se le pague el suyo, se estimará de valor determinable, si no escediere de la suma señalada por la ley; pero se considerará de valor indeterminable la demanda en que dos ó mas de ellos reunidos reclamen dichos créditos si la suma de estos escediere de la señalada por la ley.

5.ª En las demandas sobre servidumbres, se calculará su cuantía por el precio de adquisicion de las mismas servidumbres.

6.ª En las acciones reales ó mistas se calculará el valor de la cosa litigiosa por el último que se haya fijado para el pago de las contribuciones, ó en su defecto por el que conste en la escritura mas moderna de su enagenacion.

Cuando por medio de accion real ó mista se demanden con los bienes las rentas que hayan producido, se acumularán estas al valor de la demanda.

7.ª Si la demanda comprendiese muchos créditos contra el mismo deudor, se calculará su cuantía por la de todos los créditos reunidos.

8.ª En los pleitos sobre pago de créditos fructíferos, si en la demanda se pidieren con el principal los frutos líquidos vencidos y no pagados, se hará la computacion sumando entre sí el uno y los otros.

Se tendrá por cierta y líquida la cantidad de los frutos si el actor espresase en la demanda su importe anual y el tiempo que haya trascurrido sin pagarse.

Si el importe de los frutos no fuere cierto y líquido, se prescindirá de él no tomando en cuenta mas que el principal.

9.ª La disposicion de la regla precedente es aplicable al caso en que se pidan en la demanda, con el principal, los perjuicios.

10. Para la fijacion del valor de la demanda no se tomarán en cuenta los frutos é intereses por correr, sino los corridos.

11. Cuando por los datos espresados en las reglas anteriores no pueda determinarse el valor de la demanda, se estimarán por el que le dieren las partes de conformidad, y estando discordes, por el que estimen uno ó tres peritos nombrados de comun acuerdo por las mismas.

12. Se reputará de valor indeterminable toda demanda en que no pueda averiguarse el que tuviere por las reglas anteriores.

Tambien se reputarán de valor indeterminable las demandas relativas á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiacion, paternidad, maternidad, adopcion, tutela y curaduría é interdiccion, y cualquiera otras que versen sobre el estado ó condicion civil de las personas.

13. Siempre que la demanda sea de valor indeterminable, no caerá bajo la competencia de los Jueces y Tribunales que la tengan limitada por razon de cantidad.

SECCION SEGUNDA.

De *la competencia en lo penal.*

Art. 265. A los Tribunales y Jueces del fuero general corresponde el conocimiento de las causas que se formen sobre delitos y faltas de que no estén inhibidos clara ó espresamente por las leyes.

Art. 266. Será competente para conocer el Tribunal ó Juez en cuya demarcacion se hubiere cometido el delito ó falta.

Art. 267. Mientras no conste la demarcacion territorial en que se hubiere cometido un delito ó falta, será competente para proceder contra el presunto reo el Tribunal ó Juez que hubiese aprehendido el cuerpo del delito, el que prendiere al reo, el de su residencia ó el que hubiese tenido noticia de la perpetracion del hecho.

Si entre estos Jueces ó Tribunales se suscitare contienda de jurisdiccion, se decidirá dándoles la preferencia por el órden con que van enumerados en el párrafo anterior.

Art. 268. Luego que conste el territorio en que se cometió el delito, se remitirán al Juez local los procesados con las actuaciones, sin necesidad que los reclame, incurriendo en responsabilidad el Tribunal ó Juez que así no lo hiciere.

Art. 269. El Tribunal ó Juez á quien corresponda el conocimiento de una causa, entenderá en todas sus incidencias.

Art. 270. De los delitos ó faltas que tuvieren conexion entre sí, conocerá un solo Tribunal ó Juez de los que sean competentes.

Art. 271. Estímanse delitos conexos:

1.° Los que cometen varias personas, aunque separadas y en lugar ó tiempo diferentes, si hubiere precedido concierto para ello.

2.° Los accesorios que cometan con otro principal una ó muchas personas de consuno, á fin de adquirir los medios de perpetrarle, facilitar su ejecucion ó asegurar su impunidad.

Cuando dos ó mas Tribunales ó Jueces sean competentes para conocer de varios delitos conexos, el Tribunal Superior comun de ellos decidirá de oficio á instancia fiscal ó en virtud de competencia de jurisdiccion provocada por los contendientes, quién de ellos deba conocer de dichos delitos, atendiendo únicamente á la mas espedita administracion de Justicia, segun las circunstancias del caso.

Art. 272. Será juzgado por los Tribunales y Jueces españoles, con arreglo á las leyes del reino, el español que fuera de su territorio cometiere los delitos previstos en los títulos segundo, tercero y cuarto del libro segundo del Código penal.

Art. 273. Los estrangeros que delinquieren en los casos del artículo anterior, serán juzgados por los Tribunales con arreglo á las leyes del reino.

Art. 274. Las disposiciones de los dos artículos anteriores se observarán sin perjuicio de los tratados vigentes ó que se celebren en adelante con las Potencias estrangeras.

Art. 275. El español que cometiere un delito en tierra estrangera contra otro español, y no fuere allí juzgado, lo será en España cuando vuelva, con arreglo á las leyes del reino, si el ofendido se querellase.

CAPITULO II.

De las facultades de los Alcaldes.

SECCION PRIMERA.

De las facultades de los Alcaldes en lo civil.

Art. 276. Los Alcaldes y Tenientes de Alcalde en los pueblos donde no residieren Jueces de partido, conocerán de las demandas cuyo valor no esceda de diez duros.

Celebrarán las comparecencias de conciliacion.

Dictarán las primeras diligencias en prevencion de testamentaría ó abintestato, inventario y cualquiera providencia interina que por urgente no pueda diferirse, remitiendo lo actuado inmediatamente al Juez respectivo.

Art. 277. Los Alcaldes y sus Tenientes remitirán por enero de cada año el libro de actas de conciliacion y juicios verbales del próximo anterior al Juez del partido, el cual lo mandará archivar en su secretaría.

Art. 278. Los Alcaldes y sus Tenientes evacuarán en su demarcacion las diligencias y actuaciones que les deleguen los Jueces y Tribunales.

SECCION SEGUNDA.

De las facultades de los Alcaldes en lo penal.

Art. 279. Los Alcaldes y sus tenientes conocerán en primera instancia y con apelacion al Tribunal del distrito, de las faltas que con arreglo al Código puedan ser penadas con arresto.

De las otras faltas conocerán gubernativamente formando espediente instructivo, y remitiendo testimonio de las condenas en el término de ocho dias al Gobernador civil de la provincia.

Art. 280. Los Alcaldes y Tenientes de Alcalde de los pueblos donde no residiere Juez de partido prevendrán las sumarias sobre delitos que en ellos se cometan, y prenderán á los presuntos reos, dando aviso inmediatamente al Juez del partido, entregándole la causa y reo luego que lo pidiere, y en todo caso á los tres dias, á mas tardar, de haberla comenzado.

En los pueblos donde recidiere Juez de partido solo practicarán los Alcaldes las diligencias mas urgentes, dándole aviso sin demora, entregándole el proceso, y poniendo á su disposicion el reo ó acos aprehendidos.

Art. 281. Tambien desempeñarán dichos Alcaldes y Tenientes de Alcalde en las causas criminales, las demas diligencias que les cometieren las Tribunales y Jueces del fuero general y especiales.

CAPITULO III.

De las facultades de los Jueces de partido.

SECCION PRIMERA

De las facultades de los Jueces de partido en lo civil.

Art. 282. Los Jueces de partido lo serán privativos de conciliacion en los pueblos donde residieren.

Art. 283. Los Jueces de partido conocerán en juicio verbal, sin apelacion de las demandas cuyo valor no esceda de 25 duros.

Conocerán en primera instancia, y con apelacion á los Tribunales de distrito, de las demandas cuyo valor no esceda de 250 duros. (Se continuará.)

Correo de Madrid del 28 de enero de 1854.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Con el fin de evitar toda clase de dudas en la aplicacion de mi Real decreto de 2 de noviembre del año próximo pasado, Vengo en declarar que el órden en que fueron nombrados en él los Oficiales del Ministerio de Gracia y Justicia no perjudica en manera alguna los derechos adquiridos y que respectivamente les corresponda á tenor del art. 27 y siguientes del Real decreto espedido por la Presidencia de mi Consejo de Ministros en 18 de junio de 1852.

Dado en Palacio á veinte y siete de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Jacinto Félix Domenech.

(Gaceta núm. 393.)

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 28 DE ENERO DE 1854.

Títulos del 3 por 100 cons. á 19 3/8.—Inscripciones de particip. legos del 4 y 5 por c. á 37 1/2.—Id. 3 por 100 diferido á 14.—De 20,000 abajo á 16.—Id. convertibles á 3 por 100. Amortizable de primera á 7 7/8—Id. de 2.ª á 4 1/4—Intereses del 5 por 100 negociable á 2 p.—Acciones del Banco á 100 d.—Material del Tesoro preferente á 47 p.—Id. no preferente á 37 p.

Acciones de carreteras con interés de 6 por 100 anual.—Cabrillas 1 de abril de 1833 de 4000 reales 3.000,000 á —16 agosto de 1841. De 1000 rs. 9.000,000 á 103.—Coruña 16 agosto de 1841. De 1,000 reales 9.000,000 á 103.—Fomento 1.º de abril de 1850. De 4000 rs. 80.000,000 á 78 1/2.—Id. de 2000 reales 30.000,000 á 80 3/4.—Id. junio de 1851. De 2000 rs. 30.000,000 á 78 1/4 — Id. de agosto de 1852. De 2000 reales 85.000,000 á 74 p.—Ferro-carril de Aranjuez á Almansa.—De 2,000 rs., á 70 p.

Fluctuacion.—3 por 100 consolidado á 37 5/8 1/2.

3 por 100 diferido á 19 1/4 3/8.

Despues de Bolsa.—Queda el 3 p. c. á 37 1/2 d.—El 3 p. c. diferido á 19 3/8 d.—Amortizable de primera clase á 7 3/4 d.—Deuda amortizable de 2.ª á 4 5/16.—Comité ó 56 p. c. de cupones á 3.

Cambios.—Lóndres á 90 d. 51 35 p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f. 30 d. p. 1 p. f.—Alicante par d.—Barcelona par.—Bilbao par.—Cádiz par.—Coruña par.—Granada 1/4 p.—Málaga 1/4 d.—Santander par.—Santiago 1/2 d.—Sevilla par p.—Valencia 1/4 p.—Zaragoza 1/2 d. p.

El Sr. D. Manuel Cejuela, subsecretario de Hacienda, parece ha sido agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica. (*España.*)

Ayer estuvieron en correos á despedir al Sr. Armero, multitud de personas de la sociedad mas distinguida de Madrid, notándose entre ellos varios generales, y muchos hombres públicos.

—La *España* estracta el siguiente párrafo de una correspondencia de Roma fecha 14 del actual, haciendo á continuacion varias observaciones, siendo la primera, de que como nadie puede poner en duda la prevision de la corte romana siempre que se trata de asuntos graves y solemnes, cree nuestro colega que está suficientemente justificada la conducta del ministerio español del 14 de abril, al disponer á mediados de 1853 que se hiciera lo mismo que la Santa Sede manda hacer á principios de 1854.

Hé aquí el párrafo citado:

«Se asegura que el gobierno pontificio prepara un trabajo sério acerca de los Santos Lugares. Este trabajo consistirá en una respuesta razonada y fundada en hechos, á ciertas aserciones históricas de la cancillería de San Petersburgo. Debe ser comunicado en primer lugar á las cortes aliadas, y en seguida será publicado por la *Civiltá Cattólica*. Cualquiera que sea el resultado de la lucha entre Turquía y Rusia, la corte Pontificia teme que pueda haber una nueva confiscacion total ó parcial de los Santos Lugares en favor de los griegos, y para evitarla en cuanto esté de su parte trata de ilustrar la cuestion.

—De una carta de Gibraltar que escriben al *Clamor Público*, tomamos el párrafo siguiente:

«Aun no se ha terminado el penoso conflicto que bajo pretestos frívolos, sin duda, surgió hace ya muchos dias entre el gobernador de Gibraltar y la Junta de Sanidad de una poblacion limítrofe. Los habitantes de aquella plaza, como los del campo de San Roque, están sufriendo por ello estraordinarios perjuicios.

—En Paris: la Gran Opera tiene 1.814 localidades; la Comedia Francesa, 1,500; la Opera Cómica, 2,000; el Odeon, 15585; la Opera Italiana, 1,300. El teatro de la Puerta Corinthia. en Viena, 1,800; el Burgthealer, en Viena, 1,670. El teatro Real de Berlin, 2078. El teatro Real de Dresde, 2,000. El teatro de la córte de Munich, 4,500. El teatro de la corte de Hannover, 2,000. El teatro de la corte de Stuttgard, 2,000. El teatro de la corte de Darmstadt, 2,000. El teatro de Hamburgo, 2,300. El teatro de San Cárlos, de Nápoles, 4,000. (*Oriente.*)

Desde Gibraltar, con fecha 22, escriben al *Clamor Público* lo siguiente:

«Han pasado por estas aguas para Constantinopla tres vapores ingleses últimamente. El *Sidon*, el *Vesuvius*, y el *Bansthee*. A bordo de este, van tres oficales ingleses de ingenieros para tomar parte en aquella guerra, habiéndose quedado en esta un coronel.

Dicho vapor trae la noticia de que Portugal ha ofrecido á Inglaterra, segun recíproco tratado, un contingente de 6,000 infantes, y se asegura que quedarán de guarnicion y con paga inglesa, en esta plaza, Malta y Corfú. Otro vapor nos comunicó el hecho de que las escuadras coaligadas entraron en el Mar Negro el dia 4, habiendo aprehendido una fragata rusa, y que se dirigian al punto donde estaba la escuadra cosaca.»

—Han regresado ya á Bayona desde Madrid los generales Monteverde y Callier, vocales de la comision que entiende en el arreglo de la cuestion de límites de las fronteras española y francesa; y se esperaba que en breve continuasen las conferencias. (*Heraldo.*)

Madrid 28 de enero.

En 25 del corriente ha sido aprobada por el Consejo de ministros la distribucion de fondos por capitales para satisfacer las obligaciones del mes de febrero. Del estado que publica la Direccion general del Tesoro resultan destinados á las obligaciones generales del Estado 12.486,560—25; á las de los ministerios 2.705,267—10; á gastos de administracion económica 30.835,896—23, siendo el total del presupuesto de 1853: 2.138,153—25 y el de 128.015,138—21 que suman 130.453,252 rs. 12 mrs.

—El *Heraldo* de hoy dice que no es exacto lo que se ha referido sobre que Mr. Turgot, embajador de Francia, está ya convaleciente. La salud del marqués de Turgot, añade, no ofrece cuidado; pero es cierto que no ha podido abandonar la cama, y que su estado no es tan satisfactorio que pueda decirse que ha entrado en el período de la convalecencia.

—El señor marqués de Viluma salió ayer tarde para París á encargarse de la embajada española en aquella córte.

—Segun la *España* el general Dulce es quien ahora reune mas probabilidades de ocupar el alto puesto de Director general de caballería.

—Anoche fué estrenado con gran éxito en el teatro del Príncipe de Madrid un drama titulado *Rioja*, original del señor Ayala.

—Hoy, dice la *España*, sale de la córte para su nuevo destino el regimiento de caballería del Rey; el del Príncipe emprenderá su marcha el 1.° de febrero: y en cuanto á los otros dos, que tambien deben cambiar de guarnicion, aun no está señalado el dia en que han de ponerse en camino.»—Esto inserta la *España* confirmando lo dicho por la *Correspondencia autógrafa*; y como el anuncio repentino de la salida de Madrid de estos cuatro regimientos ha sido comentado de tantos y tan diferentes modos, el mismo periódico, siempre imparcial, ha procurado informarse de lo que ha dado motivo á la disposicion del gobierno, y hé aquí sencillamente el resultado de sus investigaciones:

«Hace algunos meses que se proyectó ejecutar en las inmediaciones de esta corte grandes maniobras de caballería, y con este objeto se reunieron siete regimientos. Como en Madrid no hay acuartelamiento mas que para tres, uno en el cuartel del Conde Duque, otro en el de San Marcial y otro en el de San Gil, fué preciso que los siete cuerpos conservasen únicamente la fuerza veterana, enviando los quintos á Alcalá y los potros á Aranjuez. Aun así, tanto los hombres como el ganado, estaban medianamente alojados.»

«Habiendo resuelto el gobierno que no se verificasen las maniobras proyectadas, y teniendo en consideracion los inconvenientes que produce en el régimen económico y administrativo de los cuerpos la diseminacion de hombres y caballos, ha dispuesto que la guarnicion de Madrid, por lo que respeta al arma de caballería, quede reducida á la dotacion ordinaria, es decir, á tres regimientos que es el máximun de lo que ha habido en circunstancias normales, y que tanto los que se vayan como los que se queden recojan los quintos y los potros, completando hasta donde alcancen los escuadrones.»

—Aunque la *Nacion* de hoy pone en duda que el señor marques del Duero haya salido de Córdoba para Cádiz, la noticia es completamente cierta: salió el 25.

—Refiere el *Diario Español* que ayer se reunieron en la redaccion del *Oriente* todos los diputados por Galicia que residen en Madrid. La comision permanente, que dias anteriores habian nombrado, presentó á discusion una memoria que estimaba conveniente elevar al Gobierno, para que la recomendase á la régia nombrada con motivo del cólera-morbo que aflige á algunos pueblos de aquel pais. Fué aprobada despues de un ámplio debate, y la Junta acordó que dicha comision se acerque al Gobierno con el objeto indicado, disolviéndose en seguida hasta el viernes próximo que volverá á reunirse en el mismo local para enterar á todos los señores diputados del resultado de sus gestiones.

—El *Tribuno* cuenta que el Sr. Romeu, vocal de la Junta de clases pasivas, pasa á la Direccion de Estancadas, y el Sr. Cuadra, director de esta, á la Caja general de depósitos, por salida del Sr. Mélida, que va al Tribunal mayor de Cuentas.

—El Ayuntamiento de Oviedo deseando ocurrir á la carestía y escasez que amenazan á la provincia de Asturias, se ha propuesto formar un considerable depósito de subsistencias de donde se surtirán las familias pobres y se sacará para atender á las necesidades de la agricultura en un caso apurado. Como para esto se necesitan sumas mayores que aquellas de que dispone el Cuerpo municipal, ha decidido el Ayuntamiento contratar un empréstito bajo su propia responsabilidad y en el que tomarán parte todas las personas acaudaladas de la capital, siendo el minimum de las cuotas quinientos reales y siete mil el máximum. Parece que las autoridades provinciales unidas á los Ayuntamientos, tratan de

formar iguales depósitos en todos los pueblos cabezas de partido.

—Mañana domingo no escribiremos.

ULTIMAS NOTICIAS.

Anoche, contra lo que ayer creiamos, aunque tuvo lugar el ordinario Consejo de ministros presidido por S. M., tenemos motivos para decir que no se acordó en él ninguna medida importante.

—Parece que el Gobierno de S. M. no tardará en ocuparse sériamente del sistema monetario, atendidas las providencias que acerca del particular van tomando algunas naciones europeas, las cuales empiezan á conocer que la revolucion monetaria que tanto se habia temido, si bien no tardará en verificarse, puede cumplirse sin embargo sin perjudicar ninguno de los intereses creados.

Ademas, segun tenemos entendido, nuestras casas de moneda van á esperimentar un notable impulso en la acuñacion, sobre todo de cobre.

—Nuestras noticias están acordes con las de la *España*, en cuanto á que el general Dulce, segundo cabo en la actualidad de la Capitanía general de Aragon, es quien reune hoy mas probabilidades de ser nombrado Director general de caballería.

—No creemos que hasta ahora haya nada resuelto sobre modificacion de los derechos que actualmente paga el papel estrangero al importarse en España.

—La *Epoca* de esta tarde dice:—«Que anoche se despidió de S. M. nuestro embajador en Paris el Sr. Marqués de Viluma.»—«Qué vuelve á hablarse de la adopcion de próximas reformas en el Consejo Real.»—«Y que la plaza que ocupaba el general Sanz en el cuerpo general de la Reina se suprime.» La *Epoca* dice asimismo que la *Correspondencia autógrafa* dijo ayer que S. M. habia aprobado algunas medidas de importancia; y como la *Correspondencia* solo dijo que en su concepto el consejo de ayer tendria resultados, cosa ya anteriormente rectificada, hacemos observar esta equivocacion de la *Epoca* para poner en su lugar nuestras palabras.

—A pesar de que cuando anunciamos la salida el 25 del Sr. marqués del Duero, de Córdoba, lo hicimos con datos suficientes, deseosos de ir consignando todo lo interesante que se cuenta, añadimos hoy en prueba de imparcialidad, que hemos oido decir á personas amigas de dicho Sr., que el 25, á las seis de la tarde, no habia podido dejar el lecho á causa de sus dolencias. (C. P.)

Paris 28 de enero.—(Por el telégrafo eléctrico).—El 3 p. 0[0 al contado á 68 fr. 80 c., en baja de 95 c. El 4 1[2 p. 0[0 á 97 fr., 60 c., en baja de 30 c. Fondos españoles: 3 p. 0[0 interior 36, cupones 37 1[2., diferido 19 1[4.

Lóndres 26 de enero.—Consolidados 90 5[8. Fondos españoles: 3 p. 0[0 39 1[2, diferido 19 1[2,

Paris 27 de enero.

La *Union medical* publica una carta del doctor Julio Guyot que pasó de Paris á Madrid para asistir al marqués de Turgot, en la que dice que el emperador y la emperatriz de los franceses escribieron cartas afectuosas al marqués, cuyo efecto ha contribuido en gran manera á su convalecencia.

—Se ha recibido en Wasa (Rusia finlandesa) la noticia positiva de que el bergantin *Preciosa*, de aquella matrícula, habia sido apresado por los turcos.

—Segun anuncia un periódico, el príncipe de Prusia presentó hace poco dias á su hijo el príncipe Guillermo para ser recibido como miembro de la Gran Logia de fracmasones.

—El 15 se verificaron en el palacio de Dessau los desposorios de la princesa María Ana de Anhalt, hija del duque reinante, con el príncipe Federico Cárlos Nicolás de Prusia, hijo único del príncipe Cárlos de Prusia.

—El emperador de Austria ha dirigido una carta autógrafa al mariscal Radetzky dándole el pésame en términos muy espresivos por la muerte de su esposa.

—Ha llegado á Liverpool el 26 el vapor *Alps* con noticias de Nueva-York del 14, las que carecen de interés político.

—Dice el *Sun* que se aseguraba que el 11 de diciembre habia llegado á Hong-Kong, procedente de Nangasaki, puerto del Japon, la escuadra rusa, y que habia traido la noticia de la muerte del emperador de aquel país.

—Se sabe que la contestacion al discurso de la corona será apoyada en la Cámara de los Comunes de Inglaterra por el vizconde Castlerosse y secundada por Mr. Thomson Hankey.

—Leemos en la *Gaceta de Colonia*: «Se asegura que S. M. el Emperador de Rusia ha dado órden al príncipe Menschikoff de obrar en el mar Negro como si las flotas combinadas estuviesen aun en el Bósforo. Tambien se ha espedido órden para que en Odessa se continuen los armamentos.»

—Se lee en el *Diario de los Debates*: «Se dice que el gabinete inglés ha contestado á las preguntas del Emperador de Rusia, que no podia considerar á esta potencia y á la Turquía bajo igual pié en el mar Negro; que las fuerzas rusas navegando ó trasportando convoyes en este mar no necesitaban que se las protegiese, mientras las fuerzas turcas sí, como lo han probado recientes sucesos.»

—El *Daily-News* dice que se afirma por hombres ordinariamente bien informados, que el Austria ha notificado á la Rusia su intencion de observar una neutralidad armada, con condicion de que el Czar se atenga al compromiso que ha contraido de no procurar engrandecimiento alguno á su territorio. En caso de que el Czar faltase á esta promesa el Austria se pronunciaria contra la Rusia.

—El vizconde Héricart de Thury, miembro de la Academia de Ciencias, oficial de la Legion de Honor, ex-gentil-hombre de cámara del Rey Cárlos X, ex-diputado por los departamentos del Oise-et-Seine, ex-inspector general de minas, ex-director de Obras públicas de Paris, y presidente honorario de la Sociedad central de Agricultura y de Horticultura, acaba de terminar en Roma, rodeado de su esposa é hijos, su larga y honrosa carrera. El embajador de Francia, el general en jefe del ejército de ocupacion y su Estado mayor, las autoridades y notabilidades francesas que residen en Roma acompañaron su cortejo fúnebre y asistieron á sus funerales que se celebraron el dia 16 de enero. Este homenaje tributado á la memoria de un hombre que ha prestado eminentes servicios á la ciencia y á su pais ha impresionado vivamente á la poblacion romana.

Dinamarca.—Copenhague 16 de enero.—Se lee en el *Noticiero de Hamburgo*: «Se anuncia que el ministro de la Guerra, el general Hansen, trata de retirarse, pues que consideraciones estratégicas le han inducido á pronunciarse contra una alianza rusa. Créese, que la neutralidad no podrá ser cosa séria, en atencion á que la aparicion de una escuadra inglesa derribaria al ministerio que quisiera sostener este sistema.»

Montpeller 30 de enero.

Parte telegráfico eléctrico particular.—Paris 28 de enero,

«El *Monitor* de esta mañana contiene un decreto en que se ordena que entre en caja la segunda parte del contingente de 1851, por ser insuficiente la primera para reemplazar las bajas producidas por las licencias dadas en los cuerpos de armas especiales.—Contiene ademas el periódico oficial algunos nombramientos en la magistratura.

—La *Patria* asegura que los últimos partes recibidos de Asia desmienten la noticia de la toma de Kars por los rusos.

—El *Siècle* de esta mañana dice que de hoy á mañana se dará por la Francia y la Inglaterra una contestacion idéntica á las preguntas del emperador de Rusia.

—Ayer tarde, despues de la Bolsa, el 3 p. 0[0 bajó á 67 fr. 90 c.

—El *Diario de los Debates* publica una carta de Berlin en que se anuncia haber llegado á esta capital el conde de Orloff, encargado de una mision confidencial y diplomática, únicamente cerca de las cortes de Berlin y de Viena.

—Consolidados á 90 3/4, en baja de 1/8.»

—Se lee en la correspondencia de la *Salud pública*: «Se asegura que el Emperador Nicolás se pasea por las calles de San Petersburgo con la cruz pontifical del patriarcado griego, y que no sale sin estas insignias. Es nútil esplicar el motivo.

Se dice que se trata de elevar á diez mil hombres el cuerpo de guias.

Se asegura de nuevo que el abate Lamennais está gravemente enfermo.»

—El 23 se celebraron en Paris los funerales de la señorita Emilia Manin, hija del ex-presidente de la república de Venecia.—Entre las personas que asistian á esta triste ceremonia, además de un crecido número de proscritos italianos, se notaba á los Sres. Girardin y Havin, directores de la *Presse* y el *Siècle*, y á otros escritores distinguidos.»

E. R.—Magin Cornet.

Imprenta de Antonio Brusi, calle de la Libretería, núm. 22.